



SESIÓN ORDINARIA Nº 0227

Celebrada por el Concejo Municipal a las diecisiete horas y quince minutos del día lunes ocho de setiembre del dos mil catorce.

ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS			
CARLOS	UMAÑA	ELLIS	PRESIDENTE
OSVALDO	HIDALGO	SALAS	REGIDOR
MARIO ARTURO	CASTILLO	VALVERDE	REGIDOR
KRYSBELL	RIOS	MYRIE	REGIDORA
ALEXIS	HERNÁNDEZ	SÁENZ	REGIDOR
ROGER	DAVIS	BENNETT	REGIDOR
ROLANDO JAVIER	BALLESTERO	UMAÑA	REGIDOR
REGIDORES SUPLENTE			
ANABELLE	RODRÍGUEZ	CAMPOS	SUPLENTE
ESMERALDA	ALLEN	MORA	SUPLENTE
JESÚS NEFTALI	BADILLA	SANCHEZ	SUPLENTE
LUIS FERNANDO	BERMÚDEZ	MORA	SUPLENTE
JUAN FRANCISCO	CANALES	DURAN	SUPLENTE
BLANCA NIEVES	MONTOYA	ROJAS	SUPLENTE
SÍNDICOS PROPIETARIOS			
JULIO CESAR	GÓMEZ	ROJAS	SIND.DIST.I
LOYOA EMILIA	DAVIS	MAYTLAND	SIND.DIST.II
BERNARDA MARÍA	GONZÁLEZ	CHAVARRÍA	SIND.DITS.III
HAZEL	DENIS	HERNANDEZ	SIND.DIST.IV
KATHIA	MARÍN	CARMONA	SIND.DIST.V
SHIRLEY	JIMÉNEZ	BONILLA	SIND. DIST.VI
SÍNDICOS SUPLENTE			
SARAY	CAMARENO	ÁLVAREZ	SIND.DIST.IV
YELGI LAVINIA	VERLEY	KNIGHT	ALCALDESA
JEFFREY	HIDALGO	CHAVES	VICE-ALCALDE
DINORAH	CUBILLO	ORTIZ	SECRETARIA C.M

ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO I MINUTO DE SILENCIO POR LA MUERTE DEL EXSINDICO DE GERMANIA Y LA SEÑORA AIDA ARGUEDAS LIDER COMUNAL.

ARTICULO II ORACIÓN INICIAL

ARTÍCULO III LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO IV CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO V INFORMES DE ALCALDÍA (30 MINUTOS)

ARTÍCULO VI INFORMES DE COMISIÓN

ARÍCULO VII MOCIONES

08-09-14

ARTÍCULO I**MINUTO DE SILENCIO POR LA MUERTE DEL EX SÍNDICO DE GERMANIA Y LA SEÑORA AIDA ARGUEDAS LIDER COMUNAL.**

Se deja constancia que se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del ex síndico de Germania y la señora Aida Arguedas líder comunal.

ARTÍCULO II**ORACIÓN INICIAL**

Se deja constancia que se procede a realizar la Oración inicial, para dar inicio a los demás puntos en la Agenda del Concejo Municipal.

Regidor Hidalgo Salas: Solicita una alteración al orden del día para atender el señor Eduardo Sáenz Solano, y que lo que manifieste quede en actas.

ACUERDO: N° 26465-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA DAR UN ESPACIO AL SEÑOR LIC. EDUARDO SÁENZ SOLANO, PARA TRATAR EL TEMA DEL PARQUECITO, DESPUÉS DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III**LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

Presidente Umaña Ellis: En discusión la aprobación del Acta de la **Sesión Ordinaria N° 0226.**

Alcaldesa Verley Knight: En la página 2, quisiera que quede constando en actas lo que solicite, que era el minuto de silencio de la señora Miss Hortense Campbell, en virtud que ella era una afrodecendiente de mayor edad en la zona, además vecina de la Municipalidad, cumplió cien años. Además el día 31 de agosto se celebró el día de la Cultura Afrodecendiente, para que quede en actas mi solicitud.

Regidor Hernández Sáenz: En la página 7, este regidor solicito que se autorizara al Regidor Canales para que realice esta gestión de las comunidades que quedaron sin internet, ya que él es de la región de Perla, no sé si se puede tomar el acuerdo ya o más después porque no se sometió a votación. En la página 9, y las anteriores indica que está mal digitado el nombre de Anthony Mccook. En la página 14, se tomó un acuerdo para el día 17 una sesión extraordinaria, pero tengo entendido que para el miércoles 17 de setiembre se trasladó la del lunes 15 de setiembre.

Presidente Umaña Ellis: Indica que se puede hacer la sesión extraordinaria el día viernes 19 de setiembre 2014.

Alcaldesa Verley Knight: En la página 25, indica que en lo que respecta a la resolución de la Sala Constitucional no se expresa quien es el recurrido ni el recurrente. Para que quede constando en actas quienes son los actores en ese expediente. (Se aclara que en cuanto al punto **24.-** la parte recurrente es la Alcaldesa Yelgi Lavinia Verley Knight, y el recurrido es el Concejo Municipal de Siquirres).

Presidente Umaña Ellis: En la página 32, para el compañero Alexis Hernández, donde solicita que lo que expuse acá lo hiciera por escrito, sinceramente eso fue una improvisación, en vista de que yo no sabía que la Alcaldesa iba a dar informe alguno, lo que hice fue una

improvisación, indague en la Junta Vial, fui con el compañero Roger a capela, lo mismo que iba a traer por escrito, es lo que puso la Señora Secretaria textualmente.

Alcaldesa Verley Knight: Esta servidora notifico al Concejo Municipal, por la visita del Señor Ministro, al igual lo hice cuando vino la **Primera** Dama, les solicite si tenían algunos temas que quieran presentar, que quede constando, porque cuando usted dice de improvisar me preocupa, porque yo dije claramente que iba a una reunión el día miércoles con el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, por si tenían algún tema que querían presentar, con mucho gusto yo lo podía hacer.

Presidente Umaña Ellis: Somete a votación el cambio de fecha de la sesión Extraordinaria.

ACUERDO: N° 26466-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA CAMBIAR LA FECHA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE CONVOCÓ PARA EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Y SE CONVOCA NUEVAMENTE DICHA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA VIERNES 19 DE SETIEMBRE DEL 2014. POR MOTIVOS DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CON LAS ANTERIORES ENMIENDAS SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 0226.

ARTÍCULO IV

ATENCIÓN AL LIC. EDUARDO SÁENZ SOLANO PARA TRATAR EL TEMA DEL PARQUECITO

Lic. Eduardo Sáenz Solano: Saluda a los presentes, y agradece por el espacio dado, lo que me preocupa es una situación de ustedes con los acuerdos, y todo lo que tiene que ver con la Sala Constitucional y el Tribunal Contencioso Administrativo, porque parece que ustedes no tienen poder, porque aquí hay suficiente material. Lo otro es que se ha venido hablando por parte de la Administración por parte de la Licda. Yelgi, es reubicar a la Antigua Bodega Municipal a los vendedores del parquecito, por más que he buscado no hay una declaratoria de parque de ese parquecito, lo único que me encontré del Señor Placido Pereira que lo había donado para la ampliación de la delegación de la Fuerza Pública, no se quien dio la declaración de parquecito porque no la he encontrado, quien la encuentre que me haga llegar una copia. La Señora Alcaldesa ha venido diciendo que eso es para reubicar a ellos ahí hay de 8 a 10 personas, si el día de mañana se tiene que reubicar a estas personas donde las va a meter, y lo más grave es que hice una denuncia ante el Ministerio de Salud, me contestó la Dra. Tania Rivas, y otra vez le estoy contestando personalmente. No sé porque todo lo que dice esta Señora (refiriéndose a la Alcaldesa) todo se lo creen, no sé si es magia o pacto con el diablo, pero todo se lo hacen y le creen, procede a leer un documento de fecha 28 de julio, mediante el cual la Alcaldesa solicita permiso de funcionamiento del establecimiento denominado Mercado Municipal de artesanías, donde se adjunta resolución municipal de reubicación. Además expresa que ese lugar no cuenta con las disposiciones de la Ley 7600, en sus artículos 124, 141, 142, 143, y 145, solo existe un solo servicio sanitario, hay otras cosas sin cumplir. Seguiré luchando con eso, yo he dicho que el parquecito debe rescatarse, pero ahí hay seres humanos, mujeres, familias. Les voy a pasar esto, y que conste en actas para ver qué acuerdo van a tomar ustedes, porque si esto hubiera llegado a mano se hubiera interpuesto un recurso de revocatoria y apelación en subsidio. Otra cosa es que eso estaba clausurado en el 2009, y ahora está funcionando, que extraño, en ese entonces lo habían clausurado cuando esta Don Edgar Cambronerero, porque solo había un servicio sanitario. Ya hay en el Tribunal Contencioso Administrativo una medida cautelar, del cual ya el presidente tiene conocimiento, ya es hora que esta señora deje de hacer lo que le da la gana, ustedes toman los acuerdos y no sé por dónde se los pasa. Esto es un agravio, como van a estar pagando millón

y resto ustedes por mes, donde esa plata se puede utilizar en algún proyecto de una comunidad, teniendo ya ustedes el acuerdo para que eso sea la Sala de Sesiones. También hay un acuerdo sobre el asunto de las verjas, ¿qué paso con eso?, muchas gracias.

ARTÍCULO V CORRESPONDENCIA

1.-Oficio número DA-4-6877-2014 que suscribe la señora Alcaldesa Verley Knight, al Concejo Municipal, dirigido a la Lic. Carolina Mauri Carabaguiaz, Ministra de Deportes de Costa Rica, con copia al Concejo Municipal, en la cual indica que en reunión sostenida el pasado viernes 01 de agosto del año 2014, con la primera Dama de la República señora Mercedes Peña Domingo, en su visita a la provincia, le expuso la urgente necesidad de contar con instalaciones deportivas y recreativas en la comunidad y que para el año 2016 se nombre al Cantón de Siquirres como sede de los juegos deportivos nacionales, y solicita en próxima visita sostener una reunión con la Ministra de Deportes y el CCDRS, con el fin de concretar que el cantón de Siquirres sea la sede de los juegos nacionales 2016.

Alcaldesa Verley Knight: Señor Presidente consideraría importante si de parte del Concejo Municipal apoyando esto, y se le envié a la señora Ministra para que también tenga más peso.

Presidente Umaña Ellis: Que curioso que la señora Ministra se reunión con el Comité de Deportes, ¿ustedes estaban enterados de eso?

Regidor Hidalgo Salas: Indica que él tenía conocimiento ya que lo habían invitado a participar de la reunión, pero que no asistió para no mezclar el deporte con lo político.

Regidor Hernández Sáenz: Creo que el asunto es serio, aquí se toman acuerdo y no se cumplen, ahora nos están pidiendo un acuerdo, quisiera ver primero cual va ser el planteamiento del CCDRS, quien va resguardar esas instalaciones nuevas que vienen, no podemos con estas que tenemos, siento que siendo los juegos nacionales, ellos van hacer instalaciones nuevas o reparar, siendo así quien los va resguardar.

Regidor Hidalgo Salas: El gimnasio lo había reparado el ICE, luego ICODER supuestamente invirtió dinero, y nadie denunció eso.

Regidor Hernández Sáenz: Sé que la idea que no se repita en los mismos cantones, para darles oportunidad a otros, pero si eso viene tendrían que darme un buen planteamiento, porque el dinero que se va invertir es de erario público, para que venga y se vote como está el Polideportivo, que no se puede poner un guarda, no es que esté en contra de los juegos, pero que sea un planteamiento serio, ya que la carta no dice nada, el acuerdo lo están pidiendo de palabra, y para los acuerdos que se cumplen para que tomar un acuerdo, opinión personal no sé si otro tiene otra opinión, primero un planteamiento claro.

SE TOMA NOTA.

2.-Oficio número CE-01-2014 que suscribe la Licda. Nery Agüero Montero/Jefa de Comisión Especial de reformas al Sistema Político, dirigido al Concejo Municipal de Siquirres, en el cual indica que dicha comisión tiene para su estudio el expediente N° 19.213. Para lo cual se acordó consultarles el texto base en estudio, y que remitan su opinión dentro del plazo de 8 días hábiles.

**ACUERDO: N° 26467-08-09-2014
SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA REMITIR UNA COPIA DEL OFICIO
NÚMERO CE-01-2014 QUE SUSCRIBE LA LICDA. NERY AGÜERO
MONTERO/JEFA DE COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMAS AL SISTEMA**

POLÍTICO A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR PARA QUE EMITA SU CRITERIO AL RESPECTO.

3.-Oficio número 046-14 que suscribe el Lic. Edgar Carvajal González/Auditor Interno, dirigido al Concejo Municipal, en la cual indican que dan acuse de recibo de los oficios N°673-14 y 710-14, mediante los cuales remiten los acuerdos N°26323 de la sesión Ordinaria N°223 y N° 26413 de la sesión Ordinaria N° 225 respectivamente, en la cual solicitan a esta unidad una investigación referente a la remodelación de la antigua Bodega Municipal. Indicando que dicha solicitud y oportunamente se hará de conocimiento de ese órgano Colegiado lo resultado.

ACUERDO: N° 26468-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA SOLICITARLE AL LIC. EDGAR CARVAJAL QUE EN CUANTO A DICHA SOLICITUD EMANADA POR ESTE CUERPO COLEGIADO, SOLICITAN QUE DICHA INVESTIGACIÓN SEA EN EL TIEMPO DE LEY.

4.-Oficio número 047-14 que suscribe el Lic. Edgar Carvajal González/Auditor Interno, dirigido al Concejo Municipal en el cual indica que da acuse de recibo del oficio S.C. 711-14, mediante el cual remite el acuerdo N°26414 de la sesión Ordinaria N°225, en el que se solicita a esa unidad una investigación referente al uso de la buseta, el vehículo de uso discrecional de la Alcaldía, además de equipo y maquinaria municipal.

SE TOMA NOTA.

5.-Oficio sin número que suscribe el Comité Cívico de Educación de Siquirres MSc. Freddy Badilla Barrantes/ Supervisor Circuito 04, MSc. Edgar Villegas Rodríguez/Supervisor Circuito 05, MSc. Eliceo Veich M Pherson/Supervisor Circuito 06, dirigido al Concejo Municipal, en la cual solicitan asignar en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del año 2015 en el presupuesto correspondiente para comprar lo siguiente: a) Tarima(tamaño mínimo 6x9 metros), b) toldo para tarima, c) Un sistema de Sonido profesional, d)100 sillas y 4 mesas(en material resistente).

ACUERDO: N° 26469-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR EL OFICIO SUSCRITO POR EL COMITÉ CÍVICO DE EDUCACIÓN DE SIQUIRRES MSC. FREDDY BADILLA BARRANTES/ SUPERVISOR CIRCUITO 04, MSC. EDGAR VILLEGAS RODRÍGUEZ/SUPERVISOR CIRCUITO 05, MSC. ELICEO VEICH M PHERSON/SUPERVISOR CIRCUITO 06 A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN.

6.-Se conoce cédula de notificación de resolución de las ocho horas con treinta minutos del veintinueve de Agosto del 2014 de la Sala Constitucional en relación al expediente: 14-013105-0007-CO, en cual las partes son: Alcaldesa de la Municipalidad de Siquirres, Mercedes Hernández Vargas, Presidente del Concejo Municipal, en su Por tanto se declara sin lugar.

SE TOMA NOTA.

7.-Oficio número DA-4-69005-2014 que suscribe la señora Yelgi Lavinia Verley Knight/Alcaldesa Municipal, dirigida al Concejo Municipal Siquirres, por la cual remite carta de las señoras Guiselle Marín López con cédula de identidad 1-836-183, Maribel Marín López con identificación 1-508-833 y Manuel Marín López con identificación número 1-687-928, vecinos San José, debajo de Alajuelita, solicitando información sobre cualquier resolución o acontecimiento del proceso de escrituras de las fincas citadas en Calles Nubes de Florida, se adjunta pruebas de compra y ventas y plano de dichas fincas.

ACUERDO: N° 26470-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR EL OFICIO NÚMERO DA-4-69005-2014 QUE SUSCRIBE LA SEÑORA YELGI LAVINIA VERLEY KNIGHT/ALCALDESA MUNICIPAL EN LA CUAL REMITE CARTA DE LAS SEÑORAS GUISELLE MARÍN LÓPEZ CON CÉDULA DE IDENTIDAD 1-836-183, MARIBEL MARÍN LÓPEZ CON IDENTIFICACIÓN 1-508-833 Y MANUEL MARÍN LÓPEZ CON IDENTIFICACIÓN NÚMERO 1-687-928, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, ASIMISMO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CALLE NUBES.

8.- Oficio número ADA-4-0501-2014 que suscribe la señora Alcaldesa Verley Knight, dirigida al Concejo Municipal en la cual remite el oficio DPBL-0279-2014 de la proveeduría Municipal con la recomendación de adjudicación del expediente de Contratación Directa N°2014CD-000139-01, denominado "Construcción de un elevador en la Sede de la Universidad de Costa Rica (antiguo Palacio Municipal), el cual consta de 110 folios para su debido tramite.

ACUERDO: N° 26471-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EL OFICIO NÚMERO ADA-4-0501-2014 QUE SUSCRIBE LA SEÑORA ALCALDESA VERLEY KNIGHT, DIRIGIDA, ASIMISMO EL OFICIO DPBL-0279-2014 DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL CON LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°2014CD-000139-01, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN ELEVADOR EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL), PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN.

9.- Oficio número N°051-14 que suscribe el Lic. Edgar Carvajal González/Auditor Interno, dirigido al Concejo Municipal en Asunto: Atención a la solicitud de estudio según acuerdo N°26368, que textualmente cita:

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
AUDITORIA INTERNA
TEL: 2768-6266 / 2768-2942/ FAX: 2768-8485 ext.: 105
Correo Electrónico edcar09@vahoo.es

02 de setiembre de 2014
Oficio No. 051-14

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Siquirres
Su despacho

Estimados señores:

Asunto: Atención a la solicitud de estudio según acuerdo N° 26368.

Mediante el acuerdo N° 26368 *tomado en la Sesión Ordinaria* N° 224 del 18 de agosto de 2014, el Concejo acordó solicitar a esta auditoría realizar un informe detallado sobre la presunta ausencia de sus funciones por parte de la Alcaldesa.

Al respecto me permito realizar las siguientes observaciones:


- I. Para emitir un informe de auditoría se requiere decidir sobre la realización de un estudio. Si ese fuese el caso, dicho estudio de auditoría requerirá efectuar una revisión preliminar con el propósito de tener un conocimiento general del objeto de estudio. Como un segundo paso, se realizarán pruebas mediante procedimientos de auditoría programados para determinar los hallazgos o resultados del estudio; finalmente, se elaboraría un informe con los resultados obtenidos.

Conforme al programa de trabajo de esta auditoría para este año, no hay estudios relacionados con el tema de ausencias de la Alcaldesa a las sesiones o actividades propias de su cargo.

- II. En el evento de que exista la presunción de incumplimiento por parte de la Alcaldesa a las funciones que le compete conforme al artículo 17 del Código Municipal, y más específicamente, al deber de informar y rendir cuentas de sus actividades al Concejo, respetuosamente sugerimos a ese Órgano que puede realizar la consulta directamente al titular de la Alcaldía o *en* el supuesto que exista indicios del uso indebido de recursos municipales (tiempo, vehículos, funcionarios, viáticos u otro) ese órgano puede recurrir a la denuncia penal, pues suponer esa actuación por parte de un funcionario público configuraría el delito de peculado tipificado en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- III. Sin embargo, con el fin de coadyuvar con ese Honorable Concejo en el objetivo del acuerdo, considero relevante indicarle, sobre el tema, que la Procuraduría General de República en el Dictamen C-145-2004 vigente, resolvió que el Alcalde Municipal no puede ausentarse de la Municipalidad por uno o varios días sin rendir cuentas de sus actividades al Concejo, esto porque es un funcionario de confianza que ocupa un cargo público y no puede ausentarse de sus funciones, salvo justa causa, previo aviso oportuno al Concejo, so pena de incurrir en causales que ameriten la pérdida de su credencial según lo dispone el inciso b) del artículo 18 del Código Municipal, si esa ausencia fuere mayor a ocho días.

Considera la Procuraduría que al ser el Alcalde el administrador general de la Municipalidad, éste, como principal interesado y responsable de la efectiva y *ordenada* actividad de la Municipalidad, *no* puede *ausentarse de ésta*, salvo que exista justa causa, previo aviso al Concejo, con la respectiva designación del Alcalde suplente que lo sustituirá durante su ausencia.

Atentamente,


Lic. Edgar Carvajal González



CC. Consecutivo.
Archivo.

SE TOMA NOTA.

10.-Oficio número CCDRS 269-14 que suscribe la señora Karenth O'connor Hernández/ Secretaria CCDRS, en la cual indica que en sesión N°25, Artículo VII, Inciso C, se acordó nombrar al Joven Jonathan Jesús Sánchez Murillo, cedula de identidad 7-240-863, como representante ante el Comité de la Persona Joven de Siquirres, y se solicita la debida juramentación, esto por motivos de inasistencia del anterior representante.

ACUERDO: N° 26472-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA AUTORIZAR A LA SEÑORA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE QUE REALICE LA JURAMENTACIÓN DEL JOVEN JONATHAN JESÚS SÁNCHEZ MURILLO,

COMO REPRESENTANTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN SIQUIRRES ANTE EL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN.

11.-Oficio ADA-4-0495-2014 que suscribe la señora Alcaldesa Verley Knight, dirigida al Concejo Municipal en la cual indica que se cumplió con el acuerdo 26261-28-07-2014, tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°221. (Transporte solicitado).

SE TOMA NOTA.

12.-Oficio número MPD-P-178-2014 que suscriben Arq. Antonio Farah Matarrita/Líder Proceso Planeamiento Turístico y MBA. Rodolfo Lizano Rodríguez/Líder Macro proceso Planeamiento y Desarrollo Turístico, dirigida al Concejo Municipal en la cual indican que se permiten adjuntar copia del oficio SJD-277-2014 suscrito por la junta Directiva de I.C.T., de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual se acuerda realizar “comunicado a Municipalidades con Jurisdicción en la Zona Marítimo Terrestre de conformidad con el Art.2 de la Ley 6043”, sobre las consideraciones que deben acatar las Municipalidades para tramites de permisos de construcción y para iniciar procesos de rectificación o ajustar Planes Reguladores vigentes.

ACUERDO: N° 26473-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA REMITIR UNA COPIA DEL OFICIO NÚMERO MPD-P-178-2014 QUE SUSCRIBEN ARQ. ANTONIO FARAH MATARRITA/LÍDER PROCESO PLANEAMIENTO TURÍSTICO Y MBA. RODOLFO LIZANO RODRÍGUEZ/LÍDER MACRO PROCESO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ALCALDÍA), PARA LO QUE CORRESPONDA.

13.-Oficio Circular DPBL-0276-2014 que suscribe el Departamento de Proveeduría a los Jefes de Departamento, en asunto Plazo para solicitud de suministros y necesidades de cada Departamento, en el cual indica que los pedidos de suministros de los respectivos departamentos deben hacerlos a más tardar el día lunes 08 de setiembre del presente año, e indica que en caso de no presentar las solicitudes en la fecha mencionada nuestro departamento no se hace responsable de la no ejecución de las compras.

ACUERDO: N° 26474-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN SE AUTORIZA AL SEÑOR CARLOS UMAÑA ELLIS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE A QUE REALICE EL PEDIDO CORRESPONDIENTE DE LA COMPRA DE SUMINISTROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14.-Se conoce cédula de notificación de la resolución de las nueve horas con treinta y tres minutos del veintiuno de Agosto del 2014 del T. Contencioso ADM. ANEXO A (1027) II CIR.JUD.S.J. En referencia al expediente N°14-006746-1027-CA-4, Proceso Jerarquía Impropia, Actora Yelgi Lavinia Verley Knight, Demandado Municipalidad de Siquirres, donde se le previene al Concejo Municipal de Siquirres, se sirva aportar copia debidamente certificada, identificada, foliada (de manera descendiente, es decir, iniciando con el folio 1 arriba al último número abajo) completo, de los antecedentes del expediente administrativo relacionado con el acuerdo N°2622 del 21 de julio de 2014. Para cumplir con lo anterior se confiere el plazo máximo de cinco días hábiles.

ACUERDO: N° 26475-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA AUTORIZAR A LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO N° 2622, AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15.-Oficio número 65600-276-2014 que suscribe el Ing. Fabián Arias Chancón/Administración del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, en asunto: FERIA vocacional y de emprendimientos Siquirres 2014(Ref. DA-4-6826-2014) dirigido a la señora Alcaldesa Verley Knight, con copia al Concejo Municipal en la cual indica que externa el agradecimiento, al ser tomados en cuenta una vez más, para participar en las actividades que buscan el desarrollo comunal, pero que el proyecto lleva un avance del 76%, condición que los limita casi en su totalidad la contratación de recurso humano y da inicio en los siguientes meses a un proceso paulatino de salida de personal, que culminara con la finalización del proyecto.

SE TOMA NOTA.

16.-Oficio número Msc. Walter Sánchez Cárdenas/Director del Centro Educativo de Escuela Freeman, el cual solicita la gestión por parte de la Municipalidad ante la Sutel para que les brinde el internet gratuito a dicho centro educativo en el proyecto en el proyecto Huetar Atlántico.

ACUERDO: N° 26476-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA SOLICITARLE AL SEÑOR HUMBERTO PINEDA VILLEGAS/DIRECTOR GENERAL DE FONATEL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL), INCORPORAR DE SER POSIBLE A LA ESCUELA FREEMAN AL PROYECTO HUETAR ATLÁNTICO, CON EL FIN DE QUE CUENTEN CON INTERNET GRATUITO.

17.-Oficio sin número que suscribe el señor Edgar Cambronero Herrera, que textualmente cita:

Siquirres 01 setiembre 2014

Licda.
Yelgi Lavinia Verley Knight
Alcaldesa de Siquirres

Estimada señora.

Quién suscribe, con toda consideración y respeto, manifiesta ante usted y al conocimiento público, mi absoluto repudio a su actitud administrativa, en contra de mi persona, UD, utiliza una metodología ajena a la administración Municipal, usando actos antojadizos, incongruente, anti reglamentarios, con irrespeto jurídico, y déspotas. La Municipalidad que Usted, administra por el momento me adeuda la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SIETE COLONES CON 96 CÉNTIMOS.PRESUPUESTADOS Y EN CAJA PARA PAGAR. Sin incluir el Mes de Enero y Seis días del Mes de febrero del 2011. Que deben cuantificarse para su cancelación RECUERDE QUE MI DINERO EN TRES AÑOS ESTA DEVALUADO.

Debo recordarle que UD, en varios presupuestos le canceló a otras personas incluyéndose UD que se pagó por las mismas razones más más de los Seis Millones, y a mí, no ha querido pagarme porque soy objeto de discriminación de su parte.

Los cálculos para efecto de pago están hechos desde que yo salí, y por personas expertas en la materia. Fue así como la encargada de Recursos humanos Sileny Gutiérrez Morales, me entregara copia el día 7 de Enero del 2013 de esos cálculos existentes en ese Departamento.

Veo que su mala fe va encaminada al cálculo de que pertenezco a la tercera edad, y lo que mi Dios me dio no me será eterna, LA VIDA.

Durante los CUATRO AÑOS que han pasado no he dejado de hacer reclamo de mí dinero, y UD ni siquiera ha contestado debidamente los acuerdos del Consejo y las solicitudes por escrito hechas por éste servidor.

FECHA DE ALGUNOS OFICIOS Y CARTAS

OFICIO- S.C.1000 -12 -29-11-12.

OFICIO S.C.842-13 .05-11 -13.

Carta a los Señores Regidores Siquirres 23 de Octubre 2013

Carta a la Secretaría Municipal del día 14 de Mayo del 2014

En relación con el Oficio S.C.1000-12- 29-11-12

CARTA

RECURSOS HUMANOS DEL 30 DE Agosto del 2013

CARTA A LA ALCALDESA

Del 25 de Agosto 2014

Como puede ver se agotaron todos los recursos, y burlonamente recurre a decir que yo le debo a la Municipalidad. PAGUEME, PAGUEME, PAGUEME.

CC. CONSEJO MUNICIPAL

CC. Auditor

CC Contaduría Municipal

CC Defensoría de los Habitantes.

CC Contraloría GRAL de la República

CC Contraloría de la Ética

CC Tribunal Supremo de Elecciones

CC LA EXTRA

CC El Limonense

CC Panorama Atlántico

CC Iglesia adventista

Ce Iglesia Católica.

CC Al público

Edgar Cambronero Herrera Tel 83238839 Correo electrónico Edgar

Cambroner789@gmail.com

SE TOMA NOTA.

18.-Oficio número ADC-PY-03092014 que suscribe el señor José Luis Zamora Gutiérrez/Presidente de la Asociación de Desarrollo del Cairo, Siquirres, dirigida al Concejo Municipal, en el cual realizan la petición de la reparación de los caminos del Distrito del Cairo, situación que es urgente puesto el estado actual de los mismos; los permisos están siendo tramitados; indican que los abajo firmantes dan el apoyo a la iniciativa de la A.D.I. de Cairo, puesto que hay partidas desde hace tiempo que no han sido ejecutadas, para lo cual estarán dispuestos a realizar cualquier apoyo que sea necesario por la vía que indiquen los dirigentes comunales para lograr el objetivo de que se cumpla el cometido de la reparación de los caminos.

ACUERDO: N° 26477-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES AL DIRECTOR UTGVM, EL ING. LUIS UMAÑA GUILLEN, PARA QUE INFORME A LA EL SEÑOR JOSÉ LUIS ZAMORA GUTIÉRREZ/PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL CAIRO, REFERENTE A LOS MANIFESTADO EN EL OFICIO NÚMERO ADC-PY-03092014. ASIMISMO INFORME A ESTE ÓRGANO COLEGIADO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

19.- Se conoce correo electrónico suscrito por el Ing. Maikol Miranda Cascante en la cual comunica que es importante contar con la presencia de PIMA e INDER y la Municipalidad de Siquirres, y todos los actores del Proyecto realizado en el año 2010 y visitar de nuevo la finca

Matas de Costa Rica, para el próximo martes 9 de setiembre al ser las 9:00 esto por cuanto existió una confusión en la primer visita con el tema de accesos a la propiedad y ubicación del complejo habitacional, como las áreas a rehabilitar del cultivo en producción.

ACUERDO: N° 26478-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA COMISIONAR A LOS SEÑORES ARTURO CASTILLO VALVERDE, CARLOS UMAÑA ELLIS, JESÚS BADILLA SÁNCHEZ, KATTIA MARÍN CARMONA, PARA QUE ASISTAN A EL PRÓXIMO MARTES 9 DE SETIEMBRE AL SER LAS 9:00 VISITAR DE NUEVO LA FINCA MATAS DE COSTA RICA, EN REFERENCIA AL MERCADO REGIONAL.

20.- Se conoce correo electrónico enviado por la señora Ingrid Jiménez Alvarado de la Dirección Desarrollo y Comercialización de Serv. Ambientales (FONAFIFO) informando al Concejo Municipal que mediante de un convenio, se ha establecido una alianza estratégica con el objetivo de ampliar la tarifa Hídrica desarrollada por la Municipalidad de Cartago, en el Programa de Pago por servicios Ambientales(PSA), para la protección de 395 hectáreas de bosques, recuperación de 150 hectáreas por medio de la regeneración natural, también establecer 35 hectáreas de reforestación y la siembra de 4.500 árboles, con sistemas agroforestales en las micro cuencas donde se localizan las tomas de agua administradas por la municipalidad.

ACUERDO: N° 26479-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE AMBIENTE EL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR LA SEÑORA INGRID JIMÉNEZ ALVARADO DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SERV. AMBIENTALES (FONAFIFO), PARA SU ANÁLISIS.

21.-Oficio sin número que suscriben los miembros de la Asociación integral de Desarrollo de Bonilla de Santa Cruz, Turrialba, a la Junta Vial Cantonal con copia al Concejo Municipal, en la cual solicitan información si se encuentran debidamente censados y codificados los tramos de vía comprendidos entre el limite cantonal de Siquirres con Turrialba, dentro de parte del territorio que abarca el caserío de Bonilla, definidos como Bonilla a Ojo de Agua y Bonilla a San Isidro, que se realice el estudio y trámite correspondiente a fin que estos caminos se reconozcan como cantonales, de carácter público. Y si ya están registrados como tales dentro de la red vial cantonal de esa municipalidad, que se les comunique e indiquen los códigos.

ACUERDO: N° 26480-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL GIRAR INSTRUCCIONES A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL, PARA QUE INTERPONGA SUS BUENOS OFICIOS A FIN QUE SE LE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE DESARROLLO DE BONILLA DE SANTA CRUZ, TURRIALBA, MEDIANTE EL OFICIO ESCRITO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2014. ASIMISMO SE NOS BRINDE UNA COPIA DE LA RESPUESTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

22.-Oficio número DA-4-6923-2014 que suscribe la señora Verley Knight/alcaldesa Municipal de Siquirres, dirigida al Concejo Municipal, mediante el cual remite oficio N°GMS-39033-14, proveniente de la Caja Costarricense de Seguro Social, el en cual mencionan que el pasado jueves 14 de agosto, la Junta Directiva de la Institución aprobó la creación de 75 plazas requeridas para la puesta en operación de este Centro; quedando pendiente la publicación de la modificación presupuestaria por parte de la Gerencia Financiera, requisito previo al avala requerido para el área de Salud de Siquirres de inicio del proceso de contratación del personal, que ocupara estos puestos.

SE TOMA NOTA.

23.-Oficio número DA-4-6922-2014 que suscribe la señora Alcaldesa Verley Knight, dirigida al Concejo Municipal en la cual remite oficio DPBL-0283-2014, adjunto a la Licitación Abreviada N°2014LA-000008-01, denominada “Mejoras Salón de actos Escuela Justo Antonio Facio, Siquirres.” Conformado con 144 folios.

ACUERDO: N° 26481-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA EL OFICIO NÚMERO DA-4-6922-2014 QUE SUSCRIBE LA SEÑORA ALCALDESA VERLEY KNIGHT, JUNTO CON EL OFICIO DPBL-0283-2014 Y LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2014LA-000008-01, DENOMINADA “MEJORAS SALÓN DE ACTOS ESCUELA JUSTO ANTONIO FACIO, SIQUIRRES.” PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN.

24.-Oficio número CFS.010-2014 que suscribe el Sr. Eric Wint Madrigal/Presidente de la Comisión de Fiestas Cívicas Siquirres 2014, dirigida al área rectora de Salud Siquirres-Limón, con copia al Concejo Municipal en la cual remiten documentación correspondiente para la obtención del permiso de funcionamiento para los festejos, únicamente faltándoles el visto bueno de participación de Fuerza Pública, donde ya han sido avalados los planes y únicamente se encuentran en espera de la reunión del lunes 08 de setiembre para afinar los detalles de la logística en la parte operativa.

SE TOMA NOTA.

25.-Oficio número CFS-0013-2014 que suscribe el Sr. Eric Wint Madrigal/Presidente de la Comisión de Fiestas Cívicas Siquirres 2014 dirigida al Concejo Municipal, donde solicitan el visto bueno del Concejo Municipal para el cierre parcial de vías sobre las calles Municipales, ya que es requerimiento de Ley, ante el departamento de Ingeniería de Transito. Este cierre es únicamente sobre la fecha 27 de setiembre día del Carnaval y el Domingo 05 de Octubre día del tope. Aportan el croquis respectivo y reordenamiento vial de las calles, a la vez informan que contarán con la logística de la Fuerza Pública y Seguridad Privada y Tránsito de Siquirres.

ACUERDO: N° 26482-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA APROBAR EL CIERRE PARCIAL DE VÍAS SOBRE LAS CALLES MUNICIPALES, LOS DÍAS SÁBADO 27 DE SETIEMBRE DÍA DEL CARNAVAL Y EL DOMINGO 05 DE OCTUBRE DÍA DEL TOPE SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE FIESTAS SIQUIRRES 2014 SEGÚN CROQUIS APORTADO POR DICHA COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

VOTAN A FAVOR: UMAÑA ELLIS, RIOS MYRIE, DAVIS BENNETT, ALLEN MORA, CASTILLO VALVERDE.

VOTAN EN CONTRA: HERNÁNDEZ SÁENZ, BALLESTERO UMAÑA.

Se deja constancia que los regidores propietarios Hernández Sáenz, Ballestero Umaña **Justifican** su voto negativo indicando que la comisión se formó a muy destiempo.

26.-Oficio número CFS-0012-2014 que suscribe el Sr. Eric Wint Madrigal/Presidente de la Comisión de Fiestas Cívicas Siquirres 2014 dirigida al Concejo Municipal, que textualmente cita:

Comisión de Fiestas Cívicas Siquirres 2014

Cédula Jurídica 3-014-042126

Tels: 8966-99-95 .7063-28-48

Siquirres, Limón

CARNAVALITOS SIQUIRRAS 2014

04 de septiembre del 2014
CFS.0012-2014

Consejo Municipal de Siquirres Siquirres-Limón

Es un gusto saludarlo deseándole la mayor de las bendiciones para todos sus proyectos.

La Comisión de Fiestas Cívicas Siquirres 2014, se prepara para celebrar los tradicionales *Carnavalitos*, del 25 de septiembre al 05 de octubre del presente año.

Nuestra organización ha sido nombrada por su representada, cuyo objetivo principal es la recaudación de dinero para el Centro Diurno del Adulto mayor, Hogar de Ancianos José Obrero de Siquirres, y para los programas ambientales del Cantón.

Nuestro Proyecto pretende a su vez atraer grupos y empresas potenciales a nuestro campo con el fin de hacer negocios, desarrollar la Cultura y tradiciones del nuestro Cantón.

Esto en un ambiente Familiar, seguro y limpio pero sobre todo con esparcimiento para el disfrute familiar, preparamos una serie de actividades taurinas, Equinas, culturales y bailables.

En virtud de su confianza, y en aras de cumplir con los requerimientos de Ley establecidos en este tipo de actividades solicitamos ante su representada como Gobierno Local y Soberano la ayuda necesaria y respaldo Legal para la obtención de los Permisos en el departamento correspondiente sin que sea enviado donde la Sra. Alcaldesa bajo los siguientes Puntos:

Nuestra organización ha trabajado arduamente en la obtención de la documentación en la tramitología de permisos, en donde pese a nuestra inexperiencia y el factor tiempo en nuestra espalda, Gracias a Dios esta ha sido recopilada y cumplida a cabalidad.

El ente Institucional que autoriza las instalaciones y eventos en general es el Área Rectora de Salud, bajo un permiso de funcionamiento sobre las mismas, el cual para su obtención se debe de entregar la documentación completa si no inmediatamente es rechazada, esta ha sido entregada el día 04 de septiembre bajo el margen de los 22 días hábiles a la actividad, donde nos indicaran la depuración del expediente si fuese necesario.

Ante la Región 9, se ha tramitado el permiso correspondiente para la aprobación de los Planes operativos donde este lunes 08 del presente mes se afinarán los detalles de Logística con el Capitán Erick Calderón, donde se entregará dos días después el aval respectivo.

Ya habiéndose entregado el mismo será aportado ante el Área Rectora de Salud para que se extienda el permiso correspondiente.

Según la revisión del expediente del año anterior mediante el oficio DA-3-4887- 2013, se dice a) que no se aprueba la solicitud ya el Plan de emergencias no es avalado por la Comisión Local, se ha preguntado al representante de esta Comisión donde se indica que este trámite nunca se ha realizado, a su vez lo que se extiende es una nota donde poseen conocimiento de la actividad, este plan de emergencias es requisito de Ley en Fuerza Pública y Ministerio de Salud, es revisado el mismo y aprobado no se pide que sea la Comisión de emergencia. Además en todos los eventos que han existido de carácter masivos incluyendo los Cantonatos estos planes de emergencia no han cumplido esta normativa, ni tampoco otras fiestas realizadas. B) Dice que según la Ley Número 10, sobre la venta de licores al no existir un reglamento de Licencias de Licores vigente es contraproducente extenderla, no seremos ni los primeros ni últimos en obtener este tipo de Licencias temporales, ya que se siguen realizando turnos y actividades similares a las que se les aprueba, además en el Reglamento a la Ley de Licores No. 17757-G, **artículo 09, inciso e) expresa claramente No se aplicarán las restricciones sobre distancias contenidas en el inciso a) de este Artículo a aquellos actos públicos como fiestas cívicas, patronales, culturales, ferias, y similares que cuenten con el permiso respectivo del Gobernador de la Provincia, quien lo podrá otorgar previa verificación de la existencia del acuerdo municipal que corresponda.**

Otro Punto que ha sido cuestionado en este Cantón es que no se posee el Aval de la Comisión de Concentraciones Masivas, donde hemos verificado en los seis cantones de la Provincia, donde este documento no se pide, además verificamos que la Comisión la Preside la Dirección Regional de Salud donde fuimos informados por la Secretaria del Dr. Salas que existe una en Limón pero no da este tipo de documentación y

08-09-14

que debe de ser una actividad sumamente grande case que internacional para convocar la Comisión Nacional de este Tipo.

Por todos los medios tratamos de intermediar mediante el Dialogo, la aprobación de nuestra Comisión con la Alcaldesa donde tajantemente manifestó que no estar de acuerdo con las Fiestas.

No podemos ser víctimas de la Burocracia Municipal, ni tampoco del abuso de autoridad, por esta razón le solicitamos de manera formal, la revisión de este expediente y ser tratados con los mismos requerimientos aprobados durante años en este tipo de actividades.

Entregamos una Copia del expediente con vista a sus originales, únicamente faltando Fuerza Pública el cual al ser entregado, ya se retirará el permiso de Salud.

Agradeciéndoles la atención brindada esperamos una Pronta Respuesta. Cordialmente


**Comisión de Fiestas
Cívicas Siquirres 2014**
Céd. Juríd. 3-014-042126

Sr. Eric Wint Madrigal
Tel: 8966-99-95/ 7063-28-48

Presidente Umaña Ellis: Que extraño, verdad a veces aquí de la noche a la mañana se cierran las calles, cuando hay un evento masivo, bueno vean esto cuando se hizo el homenaje a los jugadores de la selección, eso no se aplicó, tampoco cuando hubo algo de unas iglesias.

ACUERDO: N° 26483-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR EL OFICIO CFS-0012-2014 QUE SUSCRIBE EL SR. ERIC WINT MADRIGAL/PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FIESTAS CÍVICAS SIQUIRRES 2014, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN.

Regidora Rios Myrie: Convoca a la comisión de Asuntos Jurídicos para el día jueves 18 de setiembre del 2014 al ser las 5:30 p.m.

27.-Oficio número ADA-4-0509-2014 que suscribe la señora Alcaldesa Verley Knight al Concejo Municipal en la cual indica que remite el borrador del Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Siquirres, para el cobro de Multas por infracciones a la Ley de estacionómetros número 3580 del 13 de noviembre de 1965, indica que en dicho documento se estipula la participación de ambas entidades, así como la forma en que se realizaría la gestión para el cobro de las multas. Que por la fecha que nos encontramos cercana al inicio del cobro de marchamos, el Instituto nos ha puesto como plazo máximo el 12 de setiembre para la firma del convenio, por ello es de vital importancia y con carácter de urgencia que se cuente con la autorización mediante acuerdo definitivamente aprobado por este cuerpo Colegiado. Para que se proceda a la firma del documento citado.

Regidor Hernández Sáenz: Aquí se presentaron varias mociones y el Reglamento todavía está en jurídicos señores aún no han resuelto nada, porque no me han contestado nada, sobre lo que se solicitó sobre las modificaciones, las capacitaciones, sobre los costos del proyecto, creo que voy a sugerir que esto se envíe a jurídicos y que se analice ahí, porque firmar un documento por firmarlo y no tiene asidero legal porque el reglamento que se está usando fue el primero que se aprobó, y esta uno en jurídicos para su revisión, tampoco se ha cumplido con lo solicitado en la moción, no voy autorizar nada hasta que las cosas solicitadas en la moción se me den, desde abril se presentó sino me equivoco y a la fecha no me han contestado, sugiero que se envíe a jurídicos.

ACUERDO: N° 26484-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EL OFICIO NÚMERO ADA-4-0509-2014 QUE SUSCRIBE LA SEÑORA ALCALDESA VERLEY KNIGHT AL CONCEJO MUNICIPAL Y EL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES REFERENTE PARA EL COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTACIONÓMETROS NÚMERO 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN.

Alcaldesa Verley Knight: Me surge la duda en lo que dice el señor regidor don Alexis Hernández, porque aquí se remitieron los informes en base a las solicitudes de los acuerdos con respecto a el funcionamiento del proyecto de parquímetros, ahí se contestó cada uno de los puntos que se solicitaron el único pendiente que estaba era el del convenio, cabe destacar que es un tema de Hacienda Pública, ahí hay un ingreso que podría percibir el municipio, a partir del momento en que INS, empieza a cobrar los marchamos, al no hacer esto va en decremento para la misma municipalidad por cuanto ese recurso podría no estar en este año, sino en años siguientes, por lo que apelo en este momento para que esto se pueda realizar y se pueda manifestar a la menor brevedad, por cuanto todo lo solicitado ya se ha contestado.

Regidor Hernández Sáenz: Quisiera una copia de todo lo que usted ha presentado, por cuanto fui quien lo pidió, y a mí no me ha llegado.

Regidor Castillo Valverde: Mándelo a jurídicos, se había solicitado una moratoria, no se hizo, por eso a mí no me precisa.

28.- Se conoce invitación del Poder Judicial y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) les invitan al acto de Firma de Convenios de las Municipalidades Esparza, Puntarenas, Montes de Oro, Upala, Guácimo y Siquirres y al Acuerdo de Cooperación con Cánara en el Marco del Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, el día 18 de setiembre al ser las 2:30 p.m. en el Salón de ex presidentes, tercer piso de la Corte suprema de Justicia.

ACUERDO: N° 26485-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA COMISIONAR A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; CARLOS UMAÑA ELLIS, SHIRLEY JIMÉNEZ BONILLA, ESMERALDA ALLEN MORA, KATTIA MARÍN CARMONA, BLANCA MONTOYA ROJAS. ASIMISMO SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN COORDINAR EL TRANSPORTE PARA EL DÍA 18 DE SETIEMBRE AL SER LAS 2:30 P.M. EN EL SALÓN DE EX PRESIDENTES, TERCER PISO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN ASUNTO FIRMA DE CONVENIOS DE LAS MUNICIPALIDADES ESPARZA, PUNTARENAS, MONTES DE ORO, UPALA, GUÁCIMO Y SIQUIRRES Y AL ACUERDO DE COOPERACIÓN CON CÁNARA EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORES Y FACILITADORAS JUDICIALES. ASIMISMO DE NO DARSE EL TRANSPORTE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN SE ACUERDA EL PAGO DE TRANSPORTE, VISTICOS, TAXI. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

29.-Oficio número A-002-14 que suscribe el Lic. Edgar Carvajal González/Auditor Interno, dirigido al Concejo Municipal en asunto "Advertencia sobre el deber de velar por el cumplimiento de los acuerdos referidos a convenios interinstitucionales", que se detalla a textualmente:

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Siquirres
Su despacho**

Estimados señores:

Asunto: Advertencia sobre el deber de velar por el cumplimiento de los acuerdos referidos a convenios interinstitucionales.

De conformidad con las Normas Técnicas para el ejercicio de la auditoría interna, considero oportuno realizar una respetuosa advertencia sobre el deber que tiene ese Órgano Colegiado de dar un adecuado seguimiento a los acuerdos, sobre las autorizaciones de convenios interinstitucionales, en razón de representar la máxima jerarquía en la Municipalidad y por ende tener la mayor responsabilidad por el eficiente funcionamiento del sistema de control interno.


Dicha advertencia se realiza en el contexto de coadyuvar positivamente al mejoramiento del control que debe tener ese Concejo de los acuerdos que toma, específicamente al momento de celebrar convenios, comprometer fondos o bienes y autorizar los egresos de la Municipalidad, según las atribuciones establecidas en el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal.

Tenemos conocimiento que mediante el acuerdo N° 548-21-10-2011, tomado en la sesión extraordinaria 062, del 21 de octubre del 2011, ese Concejo autorizó a la Alcaldía a firmar el "**Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Siquirres, CON-389-11**".

Una revisión preliminar del contenido del convenio permite observar que incluye proyectos de infraestructura, acompañamiento, apoyo técnico, elaboración de convenios específicos y documentos estratégicos para el municipio. En general, el clausulado da cuenta que hay una serie de actividades, tareas y acciones que representan las contraprestaciones asignadas a la institución que en caso de incumplirse no podrían garantizar la ejecución y entrega de los proyectos convenidos.

La mayor preocupación por la cual se hace esta advertencia, radica en que algunos proyectos de infraestructura, acompañamiento y apoyo técnico requieren la elaboración de convenios específicos, y presuntamente tienen plazos límite para que la Municipalidad materialice la contraprestación con el riesgo de que de incumplirse con la gestión no se podría garantizar la ejecución de los proyectos.

Por lo expuesto recomendamos que de manera diligente, oportuna y en un plazo perentorio ese Concejo en pleno o mediante las comisiones especializadas o asesores, proceda a revisar *entre* otros aspectos, los *términos y plazos establecidos o negociados* para materializar los proyectos convenidos y a la vez solicite rendir cuentas a los órganos competentes y autorizados por el convenio, sobre la gestión de avance de este proyecto macro.



Lic. Edgar Carvajal González
Auditor Interno



**ACUERDO: N° 26486-08-09-2014
SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL OFICIO A-002-14,
SUSCRITO POR EL LIC. EDGAR CARVAJAL GONZÁLEZ/ AUDITOR INTERNO, EN
ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE EL DEBER DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO
DE LOS ACUERDOS REFERIDOS A CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.**

ASIMISMO SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y AUTORIZADOS EN EL CONVENIO (ADMINISTRADORES), QUE RINDAN UN INFORME RESPECTIVO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO “CONVENIO MACRO 389-11” CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, A ESTE CUERPO COLEGIADO EN EL TIEMPO DE LEY. ASIMISMO SE COMUNIQUE ESTE ACUERDO AL PH-REVENTAZÓN (ICE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

30.-Oficio número D.ELA-110-2014 que suscribe el señor José Plumer Allen, Director de la Escuela Prioritaria La Amelia, Siquirres, solicitando el Nombramiento y Juramentación de las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de esta institución por motivos de vencimiento de la anterior.

 LIZETH BARAHONA SHIRLEY	CÉD: 7-167-167
 NIDIA BADILLA CASTILLO	CÉD: 3-257-247
 ROSA ALBA RIVERA SANTANA	CÉD: 8-079-165
 YANORA ELENA BUSTOS OBANDO	CÉD: 5-368-225
 NAYLEN BRAN IBARRA	CÉD: 6-245-799

ACUERDO: N° 26487-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR EL NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE LAS ANTERIORES PERSONAS COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA PRIORITARIA LA AMELIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

31.-Oficio número CG-330-2014 que suscribe la Licda. Ericka Ugalde Camacho/Jefa de Área, indicando que con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Franklin Corella Vargas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.092 “CÓDIGO DE NORMAS DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO”, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

ACUERDO: N° 26488-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EL OFICIO NÚMERO CG-330-2014 QUE SUSCRIBE LA LICDA. ERICKA UGALDE CAMACHO/JEFA DE ÁREA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DONDE SE SOLICITA EL CRITERIO DE ESA MUNICIPALIDAD EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 19.092 “CÓDIGO DE NORMAS DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO”, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN.

32.-Se conoce correo electrónico suscrito por el señor Rigoberto Villalobos, en el cual indica que están en la mejor disposición de atenderles, cuando lo tengan a bien, nada más que se señale una fecha para la reunión, en referencia al oficio S.C. 678-14, donde se solicita una audiencia.

ACUERDO: N° 26489-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA INDICARLE AL SEÑOR RIGOBERTO VILLALOBOS, QUE LA AUDIENCIA SOLICITADA AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON EL FIN DE TRATAR EL TEMA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO, A PETICIÓN DEL COMITÉ PRO ESCUELA PUEBLO NUEVO DE PACUARE, QUE DICHA AUDIENCIA SE REALICE EL 18 DE SETIEMBRE AL SER LAS 10:00 A.M. EN LA CUAL ESTARÁN ASISTIENDO MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ASIMISMO SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

33.-Oficio sin número que suscribe el señor Msc. Federico Mora González/Director de la Unión Campesina, 04 de setiembre del 2014 solicitando al Concejo Municipal solicitando el nombramiento y juramentación de la siguiente persona, por motivos de renuncia de uno de sus miembros.

 **FRANCINI CRUZ FUENTE CÉD: 7-170-306**

ACUERDO: N° 26490-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR EL NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE LA ANTERIOR PERSONA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA UNIÓN CAMPESINA DE MADRE DE DIOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

34.-Se conoce acta de sesión Extraordinaria N°39 del Concejo de Distrito de Siquirres que se celebró el día 07 de setiembre 2014, en la cual incorporan el perfil de proyecto denominado "Contratación de transporte para la Asociación Músico Cultural cantonal de Siquirres.

ACUERDO: N° 26491-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN EL PERFIL DE PROYECTO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE PARA LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CANTONAL DE SIQUIRRES.

ARTÍCULO VI

INFORMES DE ALCALDÍA (30 MINUTOS)

1.-Alcaldesa Verley Knight: Quería informarles que la Municipalidad de Siquirres, forman parte del Comité de Alianza Mundial de alcaldes, mandatarios africanos afrodescendientes, por lo tanto se me está invitando a la sede de la organización de las naciones unidas, en Nueva York, para revisar la agenda de compromisos derivados de la recomendación y plan de acción de la tercera cumbre mundial de alcaldes y mandatarios africanos y afrodescendientes llevada a cabo en Cali y Cartagena, y las reuniones posteriores, así como el plan de acción elaborado en la sesión posterior por el comité coordinador de la alianza, considerando la presencia de jefes de estado y de África, y de las Américas, y las delegaciones en el marco de la asamblea general de las naciones unidas en Nueva York, se prevé que esto será una oportunidad para que el Comité de la alianza, la cual forma parte la Municipalidad, para formar y fortalecer las relaciones con los países y otros asuntos asociados pertinentes a la alianza. La logística para mi asistencia incluyendo pasajes, alojamiento y alimentación, será suministrada por la coordinación de la alianza global, por lo tanto les estoy notificando en este momento de mi participación en los próximos días.

2.-Alcaldesa Verley Knight: Procede a entregar modificación presupuestaria, de la cual le solicito a la Contadora que incorporara una modificación de los propios recursos de la Alcaldía para darle contenido a una línea propiamente de recursos, sin embargo me dijo que había otro pendiente de la Unidad Técnica, por lo tanto se estará incorporando, me preocupa porque esto va para la Comisión de Hacienda, sin embargo como son recursos propios de la Alcaldía, quisiera que tomaran el acuerdo de lo que corresponde a la Alcaldía, en cuanto a la unidad técnica ustedes están en la libertad de enviarlo a la Comisión, lo que se está haciendo es alimentando la partida de actividades protocolarias, y sociales de la Alcaldía rebajando de otras partidas, todo totalmente del presupuesto de la Alcaldía.

CODIGO PRESUPUESTARIO				NOMBRE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
PROGRAMA	SERVICIO	PARTIDA	SUB-PARTIDA					
1				DIRECCION GENERAL Y ADMINISTRACION GENERAL				
		01		ADMINISTRACION GENERAL				
		01		SERVICIOS				
		07		CAPACITACION Y PROTOCOLO				
			02	Actividades protocolarias y sociales	784.016,19		478.195,47	1.262.211,66
		02		MATERIALES Y SUMINISTROS				
		01		PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS				
			04	Tintas, pinturas y diluyentes	17.254,20	17.254,20		0,00
		03		MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO				
			04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	100.000,00	100.000,00		0,00
		99		UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS				
			03	Productos de papel, cartón e impresos	312.972,00	250.000,00		62.972,00
			04	Textiles y vestuario	82.990,87	82.990,87		0,00
			99	Otros útiles, materiales y suministros	27.950,40	27.950,40		0,00
3				INVERSIONES				
		02		VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE				
		01		UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL				
		01		SERVICIOS				
			04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO				
			99	Otros servicios de gestión y apoyo - Señalización Vial de Puentes San Carlos (Pelicano), Quebrada Caño Seco, Quebrada Herediana	2.128.298,00		2.800.000,00	4.928.298,00
		07		CAPACITACION Y PROTOCOLO				
			01	Actividades de capacitación	1.950.000,00	1.300.000,00		650.000,00
		06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		03		PRESTACIONES				
			01	Prestaciones legales	2.803.107,00	500.000,00		2.303.107,00
			99	Otras prestaciones a terceras personas	1.373.850,08	1.000.000,00		373.850,08
SUMAS IGUALES					9.580.438,74	3.278.195,47	3.278.195,47	9.580.438,74

Entregado el 08/09/2014 - Oficios ADA-4-0512-2014, UTGVM-258-2014

PRESIDENTE
REGIDORES

SECRETARIO

ALCALDE



TESORERA

Alcaldesa Verley Knight: Esto es para unas actividades que tengo que hacerle frente.

Presidente Umaña Ellis: No podemos pasar por encima del Código Municipal.

Alcaldesa Verley Knight: Sin embargo quisiera que quede constando en actas, que aquí en el Concejo Municipal se ha aprobado legislando en beneficio propio, lo que ha sido modificando en la misma sesión, sin haber tenido los 3 días de antelación, por lo tanto yo solicito igualmente, porque lo que es bueno para uno es bueno para el otro.

Presidente Umaña Ellis: Somete a votación para trasladarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ACUERDO: N° 26492-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA SE TRASLADAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°9-2014 PRESENTADA POR LA ALCALDESA VERLEY KNIGHT, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y DICTAMEN.

Alcaldesa Verley Knight: Que quede en firme por favor, ¿no van a votar la firmeza?, no se preocupen para todo hay solución.

3.-Alcaldesa Verley Knight: El próximo 10 de setiembre, se va a realizar el remate de locales que se encuentran en el mercado municipal, ese remate se va hacer en la biblioteca municipal a partir de las 10 de la mañana para que puedan informar a todos los vecinos, o las personas que ustedes consideren que estén interesados, esa publicación se realizó por medio de la Gaceta.

Regidora Suplente Allen Mora: ¿De cuánto es la base?

Alcaldesa Verley Knight: No me acuerdo puede llamar a la Proveduría a preguntar.

4.-Alcaldesa Verley Knight: En relación a la visita realizada por el Señor Ministro, Lic. Carlos Segnini Villalobos, el día 27 de agosto en el despacho de la Alcaldía, se tocaron los siguientes temas: Mejoramiento en la solicitud de la mezcla asfáltica de la planta por cuanto hemos visto que ese proceso dura aproximadamente dos meses, ellos se comprometieron en mejorar los tiempos de aprobación, otro tópico que se vio fue el estado de las rutas nacionales, el tema del transporte ferroviario, y por ultimo temas varios. En el tema de la planta asfáltica ya les mencione, lo otro es la aplicación de la mezcla en calle de lastre en la red vial cantonal, el apoyo del equipo del MOPT para la colocación de la mezcla, en cuanto a las rutas nacionales se solicitó la intervención a la mayor brevedad sobre los 3 puentes que se encuentran en la ruta 806, que están construidos sobre rieles antiguos, y que no se le ha dado el debido mantenimiento, también el compromiso que se tiene con el mantenimiento de la calle 806, se nos informe que el contrato había sido refrendado por parte de la C.G.R. para el mantenimiento de esa ruta. En relación a la ruta 812, es la que va cercana a la Escuela el Peje, se solicitó que se hiciera una revisión o un estudio para ver el mejoramiento en esa ruta. La ruta 415, sobre el Puente Alturas de San Antonio de Pascua, estructura de Bailey, van hacer una revisión, y también sobre el Rio Bonilla, que no tiene la capacidad de soportar equipo pesado, la ruta 32 la urgente ampliación a 4 carriles, el señor Ministro indico que están en toda disposición al igual que el Presidente de la Republica de hacer la aplicación a cuatro carriles. Luego se les informo lo que remitieron los ingenieros de la C.C.S.S., de buscar el acceso al costado sur al CAIS sobre la ruta 32, para las salidas de emergencias para hospitales de la región o fuera de la provincia. El otro punto sobre el transporte ferroviario el deterioro y la falta de mantenimiento de la antiguo estación del ferrocarril en el centro de la ciudad, la cual está siendo utilizada por un centro comercial, que siendo el MOPT el ente rector del INCOFER, que pudiese revisar los puntos con el área que considera con el departamento correspondiente en INCOFER. La reactivación del transporte vía ferrocarril Siquirres y Limón, y de Siquirres a Pococí, porque actualmente eso se está tramitando en la gran área metropolitana, y podría descongestionar de alguna forma la ruta 32, la intervención para que los terrenos que se encuentran en manos del INCOFER puedan hacer utilizados por la Municipalidad de Siquirres, para proyectos deportivos, y va a estar abordando este tema con el Presidente Ejecutivo de INCOFER, también se solicitó la intervención del C.T.P., que tienen pendiente la aprobación de la empresa que tiene que cubrir el servicio del centro de la ciudad hacia el CAIS, ese mismo día había una sesión del C.T.P. en Siquirres, por lo que nos dieron audiencia a esta servidora y a la junta de salud, y la Directora del Área de Salud la Dra. Tania Ching, se nos dio un espacio, se explicó la situación, porque estaba pendiente esa aprobación desde hace un año, después de esa audiencia entendemos que eso lo resolvieron y se logró definir la empresa que va estar realizando el servicio de transporte. Los últimos dos temas que se comentaron fue la lentitud del trabajo de la división de puentes del MOPT en la aprobación de proyectos de puentes, y consideramos que era necesario incrementar el personal que labora en esa dependencia, porque eso ocasiona un atraso, en los proyectos de puentes especialmente los que tiene la municipalidad con los recursos del BID, el señor Ministro en ese momento abordo con el ingeniero Alejandro Molina, y se comprometieron en ver la posibilidad de incrementar las plazas por lo menos de los ingenieros. También estaba presente el Señor Miguel Arroyo, el que lleva el tema del BID, y se le explico la preocupación del poco avance de la inclusión de los recursos que tiene la municipalidad designada en el proyecto del BID, esto es básicamente lo que se habló en esa reunión, y entendemos que el señor Ministro designo algunas tareas específicas a algunos funcionarios de su dependencia y de algunas otras.

Regidora Suplente Montoya Rojas: Doña Yelgi, que paso con el puente de la ruta nacional, el puente Platina, el puente que está en el Peje, porque en cualquier momento va haber una desgracia ahí, hubo una reunión y si no se hace nada van a ver cómo actúan, porque por ahí pasan niños, esos puentes están muy malos.

Alcaldesa Verley Knight: Eso es exactamente la ruta 812, de la cual mencione al señor Ministro la situación. Se expuso el puente que está cercano a la Escuela El Peje.

Regidora Suplente Montoya Rojas: Son dos puentes.

Alcaldesa Verley Knight Ya yo expuse la situación, hasta ahora usted está diciendo eso, pero con mucho gusto si usted me da el tema, yo se lo puedo remitir también.

Síndico Gómez Rojas: Tocando el tema de las calles, tomando en cuenta la calle que va para el hospital, esa calle no cumple con las condiciones adecuadas, si vemos el ancho que tiene dos ambulancias no pueden pasar juntas, no tienen la vía correcta para poder pasar, da vergüenza esa calle en las condiciones que esta, con el CAIS que va a empezar, las aceras están en pésimas condiciones todas quebradas. Nosotros los síndicos somos fiscalizadores en los distritos y tenemos que señalar lo que está bueno y lo que esta malo, y decirle a la comunidad porque está en esas condiciones.

5.-Alcaldesa Verley Knight: En relación a la evaluación del índice de gestión municipal, quería hacer la siguiente observación, esta municipalidad aumento en 5 puntos en relación al año interior, pero en los puntos en los cuales seguimos teniendo cero, en rojo, no tenemos implementado el proceso de calles y obra de ornato, la municipalidad actualmente no tiene ni un reglamento ninguna tarifa, por lo tanto no tenemos calificación alguna ahí, en cuanto al aseo de vías y sitios públicos, nos está afectando grandemente porque no se ha actualizado la tarifa en los últimos síes años, eso hace que el proceso de ejecución sea una tarifa deficitaria. En cuanto al otro eje que es la gestión vial, hay proyectos que no me sorprendería que este año nos pase lo mismo, por cuanto el presupuesto 2014, lo que corresponde a la contratación que esta por ejecutarse con más de 188 millones, fue declarado infructuosa y eso se encuentra en la C.G.R., vamos en el mes de setiembre y no sabemos cuándo se puede estar ejecutando eso, mencione en junta vial que me preocupa mucho esa situación, y hasta podría haber una situación legal de por medio, por todo este proceso que no se ha logrado ser ejecutado, por esa razón no se van a poder ejecutar los recursos de la unidad técnica. En cuanto al eje número tres de la condición de residuos, estamos en la misma situación en un área entre naranja y roja, una tasa deficitaria, no se ha actualizado, sea a remitido desde el año 2012, la solicitud de incremento en la tarifa. En cuanto a la planificación no tenemos un departamento de planificación, para llevar el curso del proceso que requiere la municipalidad, eso de alguna forma lo tiene que estar llevando la Contadora Municipal, y el departamento contable, cosa que por tema de control interno, no es sano, y necesitamos contar con un área de planificación. En la zona más amarilla tenemos la participación ciudadana, la financiera, más debajo de color verde tenemos el control interno, atención de servicios y obras sociales, tecnologías de información, depósito y tratamiento de residuos, recursos humanos y contratación administrativa, les voy a facilitar el CD para que lo puedan tener. Sería todo.

Regidor Castillo Valverde: Quiero dejar claro que no es culpa del Concejo Municipal que el cartel llegue aquí mal hecho. Venía con el tiempo vencido, porque es muy fácil señalar. Eso venia mal hecho de proveeduría.

Regidor Hidalgo Salas: Eso pasa porque ponen gente nueva en proveeduría, cambian los proveedores a cada rato.

Alcaldesa Verley Knight: Creo que al final quien va a determinar, quien tiene o no la razón, va ser la C.G.R., esperaría que en los próximos días se pueda remitir el dictamen final.

Regidor Castillo Valverde: Señor presidente, que conste en actas, aquí no hay ningún documento de los que la Señora Alcaldesa leyó, si no los presenta mañana que se haga un resumen de lo que dijo.

Presidente Umaña Ellis: Con respecto al tema del Ministro del MOT, a la señora Alcaldesa se le olvida que hay seres humanos que usan el puente Pacuare, es un riesgo, no tiene barandas, pasan niños de Escuela y colegiales. Lo otro es si menciono la ruta Caño Blanco, y los informes que los haga llegar por cd o por correo. No vi tampoco en los puntos expuesto el encarecimiento del reordenamiento vial, lo otro es que Siquirres quedo sin ninguna salida.

Síndico Gómez Rojas: Cabe señalar que en Siquirres no hay semáforos, creo que es muy necesario, frente al Bar Martel, ya hemos tenido varios accidentes y es importante poner semáforos. Si ustedes tienen la oportunidad de hablar con el Ministro sería muy bueno que se reúna con ellos.

Síndica Marín Carmona: No sé qué tan factible seria que el Concejo Municipal solicitara una audiencia con el Señor Ministro, si pudiéramos ir por lo menos los síndicos representantes, para plantear las rutas que les corresponde al distrito, por lo menos en el caso mío tengo bastante información avanzada, sobre el caso del Baho y a quien se lo expongo, ya hay varios ingenieros que han hecho varios levantamientos, tal vez a través de ustedes podamos conseguir esa audiencia ya que nosotros somos lo que sabemos la necesidad y podemos explicar más.

Síndico Gómez Rojas: De verdad que hay que apoyar esta iniciativa, estamos en una lucha y no vamos a echarnos hacia atrás. Tenemos que hablar hacer algo para las comunidades.

Presidente Umaña Ellis: Estoy de acuerdo con ustedes, se tocaron temas pero muy blandos, hay que tomar un acuerdo para que nos den una audiencia a este concejo con los síndicos.

Regidor Ballestero Umaña: Que conste que estoy totalmente de acuerdo con Katia, me parece que el Ministro de MOPT tiene muchas reuniones, y muchas cosas que hacer como para que venga, es decir ya vino hablar con la Alcaldesa, pedirle una nueva cita es como quitarle autoridad a la Señora Alcaldesa que ya fue hablar con él, es decir les pregunto ¿Qué va a pensar el Ministro cuando ya se reunió con la Alcaldesa máxima autoridad del Cantón, y después mandamos a los síndicos a hablar con él? Entonces él va a decir, pienso yo, ¿Quién manda? Los síndicos o la Alcaldesa.

Síndica Suplente Camareno Álvarez: Esta solo en la payasada.

Regidor Ballestero Umaña: Piense como usted quiera, yo pienso en la posición del ministro, ¿a quién le hago caso? Lo poquito que tal vez logre la Alcaldesa, es decir si intervenimos las dos partes, no van agarrar ni la Señora Alcaldesa, ni los señores síndicos.

Síndico Gómez Rojas: Nos ha faltado hacer equipo de trabajo, nos hemos llevado ciertos momento por la presidencia del Concejo, y también nos hemos dejado llevar por la Alcaldía, es hora que nos despertemos, que nos demos cuenta y volvamos todo para Siquirres, tanto los síndicos como el presidente municipal, como la señora Alcaldesa, ella y el Concejo Municipal esta para que escuche los problemas que tienen los distritos, los traemos al Concejo, el Concejo toma el acuerdo y la señora Alcaldesa ejecuta, por lo tanto si un ministro viene aquí es importante que sea invitado todo el Concejo Municipal, y conjuntamente presentemos todos los problemas que tenemos, y conjuntamente presentemos las soluciones.

Presidente Umaña Ellis: Tomemos el acuerdo para hacer la solicitud, y si vamos a presentar un documento bien establecido. Lo someto a votación.

ACUERDO: N° 26493-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA SOLICITAR UNA AUDIENCIA CON EL SEÑOR CARLOS SEGNINI VILLALOBOS/MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT). CON EL FIN DE TRATAR TEMAS RELEVANTES PARA LOS CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN DE SIQUIRRES.

VOTAN A FAVOR: UMAÑA ELLIS, HIDALGO SALAS, CASTILLO VALVERDE, HERNÁNDEZ SÁENZ, DAVIS BENNETT, RIOS MYRIE.

VOTAN EN CONTRA: BALLESTERO UMAÑA.

Se deja constancia que el señor Regidor Propietario Ballestero Umaña justifica su voto negativo indicando que ya dio la explicación anteriormente.

Alcaldesa Verley Knight: Señor Presidente estoy pidiendo la palabra.

Presidente Umaña Ellis: Señora ya usted tuvo 30 minutos.

Alcaldesa Verley Knight: Gracias. Que quede constando en actas que me retiro de la sesión.

**ARTÍCULO VII
INFORMES DE COMISIÓN**

Regidor Castillo Valverde: Referente al trabajo que se realizó en la comisión con el Reglamento de la Ley de Licores, tratamos de hacer el mejor trabajo y sea en beneficio del municipio, se dio un tiempo la última vez que se entregó el reglamento para modificaciones o sugerencias, esta es la segunda vez que se presenta, ya para su aprobación.

Regidor Hernández Sáenz: Señor presidente voy a pegarme al artículo 31 inciso a) del Código Municipal en referencia a la prohibición a los alcaldes y a los regidores. Dejo mi curul por un momento para que mi suplente sea quien tome la decisión de votar a favor o votar en contra, y se haga la votación respectiva.

Presidente Umaña Ellis: En vista que también soy patentado, le pido a mi suplente doña Anabelle Rodríguez que ocupe mi lugar para que realice la votación correspondiente, porque no legislar a beneficio propio, subirán los suplentes, Luis Bermúdez mora y la señora Anabelle Rodríguez.

Se deja constancia que los señores regidores Alexis Hernández Sáenz y Carlos Umaña Ellis, se retiran de la sesión mientras se somete a votación el Reglamento sobre la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Siquirres.

Vice-Presidente Hidalgo Salas: Da la palabra al señor Regidor Castillo Valverde y pone en discusión el Reglamento sobre la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Siquirres, para posteriormente someter a votación.

Regidor Castillo Valverde: Realmente nos atrasamos un poco, por los recursos de inconstitucionalidad que se presentaron en la Sala Constitucional, esperando que se resolvieran, tal vez el reglamento no está perfecto pero se le pueden hacer algunas modificaciones ya cuando este publicado, esto si hubiera que hacerlas, quiero que se someta a votación, recordemos que esto va a generar recursos sanos a la municipalidad.

Vice-Presidente Hidalgo Salas: Sinceramente no queda más que discutir, más bien agradecer a la comisión que se encargó del análisis y confección del reglamento, creo que es suficiente, el reglamento se analizó, puede ser que no sea perfecto, pero ya lo tenemos.

Regidor Castillo Valverde: Indica que es importante aclarar que para las actividades en las comunidades por Asociaciones, siempre tienen que pagar, pero que es un monto de un cuarto de salario base, que se tendría que pagar.

Síndico Gómez Rojas: Realmente puedo decirles, que no tengo bar, ni interés directo, detallamos varias cosas, discutimos bastante, se trabajó arduamente, pueden estar seguros que es un buen trabajo, y es en beneficio del Municipio.

Regidor Suplente Badilla Sánchez: Tengo una duda en cuanto a las licencias temporales, no veo el monto que se debe pagar, en cuanto a las Asociaciones, comités de desarrollo, no lo veo aquí.

Regidor Castillo Valverde: Si esta, el monto, es una cuarta parte del salario base, ese es el mínimo, voy a buscarle el monto; y donde está.

1.-Se conoce Reglamento sobre la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Siquirres, presentado por la comisión especial formada para su confección el cual se detalla a continuación, para su debida aprobación:

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

REGLAMENTO SOBRE LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

EN EL CANTÓN DE SIQUIRRES

Considerando:

Que la Municipalidad de Siquirres, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal, procede a emitir el Reglamento para el otorgamiento de Licencias Municipales requerido en el transitorio II de la Ley N° 9047 denominada “Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”.

1°—Los artículos 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales, concepto en el cual se encuentra inmerso regular el adecuado funcionamiento de las actividades comerciales y de consumo de bebidas con contenido alcohólico que se realizan en el Cantón de Siquirres.

2°—De conformidad con lo establecido en los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 del Código Municipal, ley N° 7176, es competencia de la Municipalidad establecer las políticas generales de las actividades económicas que se desarrollan en su cantón.

3°—Mediante el voto N° 6469-97 de las dieciséis horas veinte minutos del ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la Sala Constitucional estableció “que es materia municipal todo

lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades y su natural consecuencia que es percibir el llamado impuesto de patente”.

4°—Para cumplir con las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley en esta materia, la Constitución Política, mediante su artículo 170, y el Código Municipal en su artículo 4°, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio, y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

5°—Que el transitorio II de la Ley N° 9047 denominada: “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”, publicada en el Alcance Digital N° 109 del diario oficial La Gaceta de fecha 8 de agosto del 2012, dispone que las municipalidades deben emitir y publicar el Reglamento de dicho cuerpo normativo en un plazo de 3 meses.

Es así como se propone el siguiente proyecto de Reglamento para la solicitud de Licencias Municipales que regulará la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro del cantón de Siquirres:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Este reglamento tiene por objeto establecer pautas claras y precisas para la autorización, control y fiscalización de las actividades comerciales asociadas a la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón de Siquirres.

Artículo 2°—El presente reglamento aplica para todas las personas físicas, jurídicas, privadas, públicas, nacionales o extranjeras que comercialicen o expendan bebidas con contenido alcohólico; así como para aquellos que las consuman sobre espacio público.

Artículo 3°—Para los efectos de aplicación de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

Actividades masivas: Se trata de actividades que congreguen una cantidad estimada en 500 personas o más.

Actividades Turísticas temáticas: Son todas aquellas que por naturaleza recreativa o de esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer al turista una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zoológicos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y acuáticos.

Área útil: Espacio destinado para el desarrollo de la actividad comercial bajo el giro solicitado sin que a esta se le sume el área destinada para espacios de parqueo. Este espacio incluye áreas de cocina, pasillos, bodegas, servicios sanitarios, y demás áreas que de manera directa o indirecta contribuyan con una finalidad específica o accesoria para el desarrollo de la actividad.

Bares: Son aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para su consumo dentro del establecimiento. No está permitido el uso de música para actividadailable.

Cantinas o tabernas: Aquellos negocios sin actividad de baile donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto para su consumo en el mismo lugar, contando principalmente para ello con barras y/o contra barras. Cuentan con una oferta de alimentos limitada a entradas o aperitivos sin capacidad de preparar o servir platos fuertes. Estos establecimientos no podrán optar por patentes o licencias de espectáculos públicos.

Cancelación: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo cumplimiento del debido proceso. La cancelación de la licencia implica la clausura inmediata del establecimiento comercial.

Casa-habitación: Inmueble, cuarto, departamento, aposento, edificio o lugar construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas; y que no posea licencia o patente comercial; así como que tampoco posea patente o licencia aprobada para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

Casas importadoras, fabricantes, distribuidoras y almacenes: Aquellos establecimientos comerciales cuya actividad principal es la venta de bebidas de contenido alcohólico en bulto cerrado no menor a seis unidades.

Centros educativos: Se entenderá por centros educativos a todo centro de enseñanza, sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria, técnica y para-universitaria debidamente autorizados para su funcionamiento por la autoridad competente o la Municipalidad.

Centro comercial: Se trata de un desarrollo inmobiliario urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes. Para que se denomine centro comercial deberá contar como mínimo con 15 (quince) locales de uso comercial diferente.

Centro de atención para adulto mayor: Se entenderá por centro de atención para adultos mayores a todos aquellos que cuenten con servicio de alojamiento y asistencia social, sean públicos o privados, que se encuentren debidamente autorizados para su funcionamiento por la autoridad competente o la Municipalidad.

Clausura: Acto administrativo por el cual la Municipalidad suspende la operación de un establecimiento mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en caso de contar con varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.

Clubes nocturnos o cabarés: Aquellos negocios cuya actividad principal es el expendio de licores y la realización de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años, entendidos

estos como toda función, representación, transmisión o captación pública que congrege personas para presenciarla o escucharla.

Consumidor: Persona mayor de edad y en pleno goce de sus facultades mentales que adquiere bebidas alcohólicas para su consumo.

Empresas de interés turístico: Son aquellas a las cuales el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) ha declarado como de interés turístico, tales como: Hospedaje, restaurantes, centros de diversión y actividades temáticas.

Establecimiento o negocio expendedor de bebidas con contenido alcohólico: Lugar autorizado para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas; independientemente de la categorización que obtenga, siempre y cuando cuenten con la respectiva autorización del Ministerio de Salud, la Municipalidad y otras instituciones cuando corresponda; debiendo reunir los requisitos que para cada actividad o categorización se señalan en las leyes y reglamentos vigentes.

Giro: Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia o patente para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, que se encuentra directamente asociada a los tipos de licencia contenidos en el artículo 4 de la Ley 9047 y este reglamento.

Hospitales, clínicas y EBAIS: Se entenderá por hospitales, clínicas y EBAIS; a todos aquellos centros que provean servicios de salud al público debidamente autorizados para su funcionamiento por la autoridad competente, ya sean del Ministerio de Salud, de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como aquellos privados o mixtos que cuenten con internamiento u hospitalización y brinden servicios de medicina, cirugía general, especialidades médicas o quirúrgicas.

Hoteles y pensiones: Aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el alojamiento de personas para pernoctar, cuya diferencia radica en la estructura, dimensiones y reglamentaciones que las rige, pueden incluir como servicios complementarios el expendio de comidas y el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Ley: Ley N° 9047 “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” y Ley de Licores N°10 del 7 de octubre de 1936.

Licencia de funcionamiento: Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad de naturaleza intransferible e inalienable por la cual se autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Multa: Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal a la violación de un precepto legal de la Ley N° 9047, cuando así corresponda.

Orden público: Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres.

Patentado: Persona física o jurídica que explota una licencia o patente para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico. Se entenderá como tal, para efectos de girar los actos administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado, gerente, administrador, representante u otro similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersona la Municipalidad.

Patente de funcionamiento: Es el acto de habilitación que a través del pago del impuesto que recibe la Municipalidad en contraprestación a la licencia de funcionamiento permite la operación de los establecimientos dedicados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico. Toda patente implica indispensablemente la existencia de una licencia municipal.

Reglamento municipal: Es el instrumento jurídico conformado por las disposiciones que norman el rol, acciones y procedimientos a cargo de la Municipalidad, cuyo contenido incide en la autorización, control y fiscalización de las actividades comerciales asociadas a la comercialización y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón de Siquirres.

Reincidencia: Reiteración de una misma falta cometida en más de una ocasión en un establecimiento. Se entenderá para estos efectos como falta cometida aquella que se tenga debidamente acreditada por la Municipalidad previo cumplimiento de la fase recursiva contenida en el Código Municipal. En caso de que el patentado no haga uso de los recursos administrativos de ley la fase recursiva se tendrá por renunciada automáticamente.

Restaurantes: Son establecimientos comerciales dedicados al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público durante todo el horario de apertura del negocio. Debe contar con cocina debidamente equipada, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería, caja, muebles, personal para la atención en las mesas, área de cocción y preparación de alimentos, áreas de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación para mariscos, aves, carnes y legumbres. Estos establecimientos podrán facultativamente optar por patente o licencia de espectáculos públicos debiendo cancelar el respectivo pago del impuesto por este importe. El espectáculo solicitado no debe desnaturalizar el giro comercial ordinario del establecimiento, con actividades como: música de cabina, karaokes, actividades bailables o similares.

Salario base: Para los efectos de la determinación del impuesto y la aplicación de sanciones que señala la Ley N° 9047, se entenderá que es el establecido para el Auxiliar Administrativo 1 que señala el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas. Este salario se mantendrá vigente para todo el año, aun cuando sea modificado en el transcurso del mismo.

Salones de baile y discotecas: Son aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para el consumo dentro del establecimiento, así como la realización de bailes públicos con música de cabina, orquestas y conjuntos musicales.

Sitios públicos: Se denomina de esta manera a parques públicos, zonas de recreo o esparcimiento establecidas por la municipalidad o el Estado, bibliotecas, canchas o estadios donde se practique cualquier deporte y que sean de uso público.

Supermercados y Mini-Súper: Son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal son la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario de

las personas. Como actividad secundaria expenden bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar y se prohíbe el consumo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones, siempre y cuando formen parte de la propiedad en donde se autorizó la licencia. No se permite el uso de músicaailable o karaokes. Se considerará que la actividad primaria, en donde se ubica el comercio sea visual y físicamente fácil de comprobar, es decir nunca ni el espacio ni las bebidas (mercancías) con contenido alcohólico de la actividad secundaria podrá exceder la actividad principal.

Para el caso de los negocios que se denominan “Mini-súper” deberán contar, como máximo, con un área útil de cincuenta metros cuadrados de construcción, con pasillos internos para el tránsito de clientes, las áreas destinadas para la exhibición y venta de los productos y alimentos de consumo diario deberán evidenciar fácilmente que la actividad principal corresponde en un todo al giro de “Mini-súper”.

Vía pública: Comprende las aceras, caminos, calles y carreteras por donde transita libremente cualquier persona o vehículo.

CAPÍTULO II

Atribuciones municipales

Artículo 4º—Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y resultan de aplicación general en todo el territorio de nuestra competencia a efecto de:

- a) Autorizar, denegar o condicionar la emisión de licencias para expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- b) Renovar, revocar, o cancelar las licencias que se emitan.
- c) Autorizar los cambios de giro del establecimiento, con el correspondiente ajuste del horario y del monto de pago de los derechos trimestrales de la licencia.
- d) Realizar la homologación de categorías en las actividades asociadas a la comercialización de bebidas de contenido alcohólico, ajustes y cálculos correspondientes a efecto de proceder a la tasación conforme a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.
- e) Regular y fiscalizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas para la efectiva tutela de las disposiciones urbanísticas, protección de la salud y la seguridad pública.
- f) Velar por el adecuado control superior de las licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, para lo cual la administración podrá fundamentar sus actuaciones mediante criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón; para lo cual podrá hacer uso de las atribuciones, potestades y sanciones dispuestas en la ley y este reglamento.
- g) Imponer las sanciones establecidas en la Ley Nº 9047 y este reglamento.

h) Cualquier otra que se desprenda de la aplicación directa o indirecta de la Ley N° 9047 y este reglamento.

CAPÍTULO III

Sección I

Tipos de licencias

Artículo 5°—La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

a) **Licencias permanentes:** Son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público. No deben ser renovadas por el patentado, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de la actividad sin estar autorizada por la Municipalidad o que esta se esté realizando en evidente violación a la ley y/o al orden. Que las licencias categoría A debe ajustarse a una licencia por cada 300 habitantes como máximo.

b) **Licencias para actividades ocasionales:** Son otorgadas por el Concejo Municipal para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser revocadas por el Concejo Municipal cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Sección II

Disposiciones generales

Artículo 6°—Compete a la Municipalidad de Siquirres velar por el adecuado cumplimiento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 dentro de los límites territoriales de su jurisdicción. Para el trámite de cancelación de licencias, el Alcalde o Alcaldesa Municipal designarán el órgano respectivo que se encargará de llevar el procedimiento administrativo y recomendar lo pertinente.

Cuando la cancelación de este tipo de licencias se dé sobre un establecimiento declarado de interés turístico y que cuente con licencia clase E, se dará aviso al Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T.).

Artículo 7°—La solicitud de una licencia municipal para ejercer la actividad, sólo podrá ser denegada cuando esta sea contraria a la ley, al orden, la moral o las buenas costumbres y/o cuando el solicitante no haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios. Asimismo, en caso de las licencias temporales que se encuentren en funcionamiento, la renovación será rechazada cuando el solicitante haya incurrido en violaciones reiteradas a la ley, la moral o las buenas costumbres en el ejercicio de la actividad realizada.

La dependencia encargada de otorgar licencias deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia, o la renovación de la misma, para lo cual la administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor.

Artículo 8º—Las licencias concedidas bajo la Ley Nº 9047 tendrán una vigencia de cinco años, prorrogable en forma automática por periodos iguales, siempre y cuando al momento de la renovación el patentado cumpla con todos los requisitos legales establecidos, respetándose situaciones consolidadas en razón a la ubicación geográfica según el giro aprobado en la licencia y se encuentren al día en el pago de los tributos municipales. Este tipo de licencia no constituye un activo, no podrá ser arrendada, vendida, canjeada o concedida bajo ningún término, oneroso o no, a una tercera persona.

Artículo 9º—Nadie puede comercializar bebidas con contenido alcohólico sin haber obtenido previamente una licencia municipal, la cual, una vez aprobada por la dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad, deberá ser cancelada en un plazo máximo de quince días hábiles en las cajas recaudadoras de la Municipalidad, a partir del día siguiente a su notificación. En caso de no cumplirse con ese plazo, se procederá a archivar la solicitud sin más trámite.

Artículo 10.—Todo trámite para obtener la explotación, traslado, traspaso o renovación de las licencias de licores otorgadas bajo la Ley Nº 10 del 7 de octubre de 1936, así como las solicitudes, renovaciones y renunciaciones de las licencias para el expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico bajo la Ley Nº 9047, deberán realizarse ante la dependencia encargada de tramitar y aprobar las mismas, dependencia que le compete verificar la presentación de requisitos y determinar la legalidad del trámite para posteriormente aprobar o denegar la petición.

Artículo 11. —La municipalidad deberá resolver las solicitudes de licencia en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación. Vencido el término y cumplidos los requisitos en forma completa sin respuesta alguna de la municipalidad, el solicitante podrá establecer su actividad, siempre y cuando no sea contraria a la ley, al orden, la moral y/o las buenas costumbres, de conformidad con lo que se indica en este Reglamento y el artículo 7 de la Ley Nº 8220.

Artículo 12.—En caso de una presentación incompleta de requisitos, la municipalidad deberá prevenir al administrado por una única vez y por escrito en un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos, para que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la municipalidad y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver. Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes, se procederá al archivo de la documentación presentada y se entenderá la actividad como no autorizada.

Artículo 13. —No se permitirá el expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico en establecimientos de venta de abarrotes, tales como pulperías o similares, salvo los señalados en el inciso e) del artículo 42 de este reglamento; así como tampoco en negocios que pretendan

realizar dos actividades lucrativas que sean excluyentes entre sí, de forma conjunta, como el caso de “Pulpería y Cantina”, “Heladería y Bar”, “Bar y Soda”, salones de masajes y salones de ejercicios.

Artículo 14. —Cuando el establecimiento comercial explote varias actividades en los términos expuestos en este reglamento, el horario se determinará conforme a la actividad principal del mismo, no pudiendo gozar de dos horarios distintos de apertura y cierre. La dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento deberá indicar en la licencia de expendio de bebidas alcohólicas los giros autorizados y el horario establecido.

Artículo 15. —En caso de duda sobre la clasificación o categorización, se determinará con fundamento en los registros de patentes de la municipalidad, donde consta la actividad o el giro mercantil principal del correspondiente negocio. Si la duda persiste, se determinará mediante inspección de campo a efecto de verificar cual es el área útil mayor destinada a un giro específico, o condiciones generales del negocio y en razón a esta se impondrá la clasificación y horario que corresponda.

Artículo 16. —Los establecimientos que expendieren licores, independientemente del giro con que cuenten deberán cerrar comercialmente a la hora que determine su respectiva licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico. Una vez que se proceda al cierre no se permitirá en ningún caso la permanencia de clientes dentro del establecimiento, ni siquiera para aquellos negocios en los que la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico sea una actividad secundaria. Por tal motivo el patentado, el propietario, administrador o encargado, deberá dar aviso a sus clientes con suficiente antelación cuando se acerque la hora de cierre, para que se preparen al abandono el establecimiento a la hora correspondiente.

Artículo 17. —El establecimiento autorizado para el giro de Hotel podrá mantener dentro de la misma unidad material y jurídica de sus instalaciones más de un giro complementario a esa actividad, sea para Restaurante, Bar, Casino y similares, en el tanto estas otras se encuentren claramente individualizadas, no tengan acceso directo desde la vía pública y sean explotadas directamente por el mismo patentado comercial y de licores. Estos establecimientos, únicamente cancelarán el monto de la patente de licores correspondiente al giro de hotel.

En caso de mediar otras personas físicas o jurídicas que exploten actividades comerciales distintas del patentado de licores del hotel; estas deberán obtener una patente comercial propia, y pagar el monto correspondiente por el giro autorizado, más no podrán hacer uso de la licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Artículo 18.—Es obligación de los establecimientos mantener en un lugar visible para las autoridades municipales y de policía el certificado de la licencia de funcionamiento comercial y de licores extendida por la Municipalidad, así como el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud vigentes, so pena de clausura. En caso de extravío de estos documentos, deberán gestionar inmediatamente su reposición, el cual tendrá un costo administrativo que será valorado anualmente por el área competente.

Artículo 19.—Cuando en un establecimiento dedicado a la venta de licores se produzca escándalo, alteración del orden y la tranquilidad pública, o cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento por razones transitorias o temporales, los

inspectores y/o las autoridades de policía se encontrarán facultadas para suspender por el término de 72 horas la venta del licor y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre. La reincidencia de esta condición dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a efecto de cancelar la licencia.

Artículo 20. —En caso de detectarse que el establecimiento no cuenta con la respectiva licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico o que no cuenta con algún requisito esencial para su funcionamiento vigente, se procederá a la clausura del establecimiento hasta tanto el interesado subsane el incumplimiento.

Artículo 21.—Las licencias municipales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen dentro del establecimiento; cuando se comprobare que se utiliza la vía pública para consumir alimentos o bebidas con contenido alcohólico. En los centros comerciales, el uso de zonas comunes con el mismo fin, se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar. La reincidencia acarreará el deber municipal de aplicar las sanciones correspondientes detalladas en el artículo 53 de este reglamento.

Artículo 22.—Es obligación de la persona jurídica que ha obtenido la licencia, de presentar cada dos años en el mes de octubre, contados a partir de su expedición, una declaración jurada protocolizada de su capital accionario. La dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad podrá verificar esa información con la que posea el Registro Público, y de existir omisión de información con respecto a la composición del capital social, iniciará el procedimiento de cancelación del permiso o la no renovación de la licencia.

Artículo 23. —Ningún establecimiento dedicado a la venta de licores, puede vender tales productos a los menores de edad, ni siquiera cuando sea para el consumo fuera del local. Los establecimientos cuya actividad principal lo constituya la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, tales como, clubes nocturnos, cabarés, cantinas, tabernas, bares y discotecas, de conformidad con la categoría que haya asignado la Municipalidad al otorgar la licencia Municipal, no permitirán el ingreso de los menores de edad al local.

En establecimientos donde la venta de licor constituya actividad secundaria y no principal, se permitirá la permanencia de los menores pero en ningún caso podrán consumir bebidas con contenido alcohólico.

Artículo 24. —La Municipalidad, a través del Concejo Municipal, en razón a la tutela del orden público y para actividades masivas, tendrá la facultad de regular dentro de su jurisdicción la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en los establecimientos, así como el consumo de esas mismas bebidas en la vía y sitios públicos, los días en que se celebren actos cívicos, festivos, desfiles u otras actividades estudiantiles o cantonales en la ruta que se haya asignado para la actividad.

Podrá además regular a nivel cantonal esa misma comercialización y consumo cuando se celebren actos religiosos o de elecciones nacionales y cantonales. Para este último caso, la municipalidad deberá emitir un comunicado con las restricciones que aplicarán para la fecha que ésta defina con una antelación de al menos quince días naturales.

No obstante la disposición anterior, los negocios que expendan bebidas alcohólicas sin que esa sea su actividad principal, podrán permanecer abiertos en las fechas antes indicadas, siempre y cuando no lo comercialicen y cierren la sección dedicada a venderlas. Las autoridades de policía y los inspectores municipales, obligarán a cumplir con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 25. —Para el cumplimiento de los fines de este reglamento la municipalidad podrá solicitar la colaboración de las autoridades de policía u otras que considere convenientes, las cuales estarán obligadas a brindarla.

Artículo 26. —El Concejo Municipal tomara el acuerdo respectivo para demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencias turísticas o clase E a restaurantes y bares que hayan sido declarados de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo. La demarcación de las zonas corresponderá al Departamento de Desarrollo y Control Urbano y se regirá por lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el I.C.T. y el Plan Regulador del Cantón de Siquirres. La aprobación de estas zonas comerciales corresponderá por obligación al Concejo Municipal.

CAPITULO IV

De las actividades ocasionales

Artículo 27. —El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en fiestas cívicas, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.

La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad o mediante depósito bancario y corresponderá a una licencia por cada puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.

Artículo 28. —No se otorgarán ni en forma permanente, temporal u ocasional, licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en centros educativos de cualquier nivel, iglesias o instalaciones donde se celebren actividades religiosas y centros infantiles de nutrición. En el caso de centros deportivos, públicos o privados, estadios y gimnasios, y campos donde se desarrollen actividades deportivas, se aplicará la misma prohibición cuando se pretenda llevar a cabo la actividad de comercialización de bebidas con contenido alcohólico con la deportiva de manera conjunta.

Artículo 29. —En caso de los negocios que obtengan la licencia ocasional para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, deberán cancelar el impuesto correspondiente de la siguiente manera:

- a) Se clasificarán los puestos de licores conforme a la categoría solicitada y deberá cancelar el equivalente al monto trimestral correspondiente.

CAPÍTULO V**Sección I****Requisitos que deben cumplir las personas que pretendan obtener una licencia bajo la Ley N° 9047 que entró a regir el 8 de agosto del 2012.**

Artículo 30. —Para realizar el trámite de obtención y explotación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el patentado deberá presentar lo siguiente, siempre y cuando, algunos de los requisitos solicitados no se encuentren vigentes en el expediente de la licencia comercial respectiva:

- a). Llenar debidamente el formulario de solicitud de licencia municipal con todos los datos requeridos para su trámite y firmado por la persona interesada. En el caso de que la persona solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por un profesional en notariado.
- b) contar con la licencia municipal para patente comercial
- c) Comunicación expresa de la actividad que se desea desarrollar, la clase de licencia que se pretende explotar, nombre con que operará el comercio y su dirección exacta.
- d) Señalar medio para notificaciones (correo electrónico o fax)
- e). Presentar certificación que acredite la titularidad del dominio del inmueble donde se desarrollará la actividad o bien que acredite ser arrendatario.
- f) En aquellos casos en que la patente comercial tenga más de un año de expandida por el ente municipal, deberá presentar original y copia del permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud.
- g) Estar al día con el pago de los impuestos municipales. Este requisito aplica tanto para gestionante de la licencia, como para el propietario del bien donde se pretenda explotar la misma.
- h) Certificación de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social y asignaciones Familiares.
- i). Original y copia de la póliza de riesgos laborales expandida por el Instituto Nacional de Seguros.
- j). Desarrollar la actividad en un local comercial que fuera construido con la licencia y que se ajuste a los requerimientos de la Ley 7600 y su reglamento.
- k). Para las licencias tipo E, deberá aportarse original y copia certificada de la declaratoria de interés turístico emitida por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
- l). En el caso de las licencias tipo C, deberá presentar declaración jurada protocolizada en la que se indique que el establecimiento donde se pretende explotar la licencia comercial se encuentra debidamente equipada (cocina, mesas, sillas, vajillas, cubertería, etc.) además deberá indicar que

el local comercial cuenta con un menú de comidas de al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público durante todo el periodo de apertura del mismo.

m). En caso de personas jurídicas, deberá aportarse certificación de personería jurídica, emitida por el registro público o notarialmente, con un máximo de treinta días de expedida.

n). Para personas jurídicas de debe aportar certificación notarial donde se indique la composición y distribución de capital social. Esta certificación deberá ser renovada cada dos años, en el mes de octubre.

ñ). En caso de las personas físicas, copia certificada del documento de identidad legalmente procedente.

o). Cuando el solicitante actúa como apoderado deberá acreditar esa representación con poder especial protocolizado, poder general o generalísimo en caso de personas físicas y en caso de personas jurídicas con personería jurídica con no más de treinta días de emitida.

Importante: Si el trámite se realiza a nombre de un patentado físico fallecido o persona jurídica intervenida, debe aportar el documento emitido por el despacho judicial o del Registro Público de quien ostente el cargo de albacea en caso de patentado físico fallecido y en caso de personas jurídicas certificación de personería jurídica que acredite las facultades suficientes para actuar en su representación.

Sección III

Requisitos que deben cumplir las personas que pretendan realizar actividades ocasionales.

Artículo 31. —Quien desee obtener una licencia ocasional deberá presentar:

a). Llenar debidamente el formulario de solicitud de licencia municipal con todos los datos requeridos para su trámite y firmado por todas las personas interesadas. En el caso de que no se efectúe el trámite de manera personal, las firmas deberán estar autenticadas por un profesional en notariado.

b) Descripción de la actividad a realizar y su clasificación según el artículo 4 de la ley 9047 y el artículo 42 de este reglamento, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios; debidamente firmada por todos los involucrados. En caso de no realizarse el trámite de forma personal, las firmas deberán estar autenticadas por un profesional en notariado.

c) Si se trata de una persona jurídica deberá aportar: a) la Personería jurídica con no más de tres meses de emitida y b) Declaración jurada protocolizada, realizada ante notario público, en la que se haga constar que la persona solicitante (Representante judicial) es una persona que cuenta con plena capacidad cognoscitiva y volitiva.

d) Croquis que muestre la ubicación de todos los puestos relacionados a la actividad temporal, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

e) Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido de manera expresa, clara y precisa para el evento o actividad por realizarse.

f) Autorización del dueño de la propiedad en la que se desarrollará la actividad, las firmas deberán estar autenticadas por un profesional en notariado. En caso de desarrollarse en espacio público, el Concejo Municipal deberá autorizar mediante acuerdo la realización y ubicación del evento.

g) Acuerdo del Concejo Municipal que autorice la instalación de la o las licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 7 de la Ley N° 9047.

h). Estar al día con el pago de los impuestos municipales. Este requisito aplica tanto para gestionante de la licencia, como para el propietario del bien donde se pretenda explotar la misma.

i) Certificación de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social y asignaciones Familiares.

j). Original y copia de la póliza de riesgos laborales expedida por el Instituto Nacional de Seguros.

El solicitante estará exento de aportar cualquier tipo de constancia que demuestre lo detallado en este inciso cuando la Municipalidad pueda acceder a dicha información en forma remota.

k). Indicar medio para recibir notificaciones (correo electrónico o fax) o lugar dentro de la jurisdicción del Cantón.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada.

Artículo 32. —Todas las personas solicitantes de licencias y traslados de ellas deben ajustarse al cumplimiento de las distancias establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 9047 y el artículo 48 de este reglamento.

Artículo 33. —Todas las personas físicas o jurídicas deberán cumplir lo siguiente, según las condiciones:

a.) En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente.

b.) Cuando la actividad solicitada sea la correspondiente al giro de restaurante, el establecimiento deberá cumplir con el equipo, condiciones y requerimientos establecidos en el artículo N° 3 de este reglamento.

c.) Para los efectos del cumplimiento de los tres artículos anteriores, la Municipalidad podrá disponer el uso de un formulario diseñado para tal fin, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

d.) Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

e.) En el caso de las licencias autorizadas Clase E, en que exista cancelación de la declaratoria turística por parte del ICT, el patentado deberá hacerlo de conocimiento por escrito a esta Municipalidad en el término de los 5 días hábiles siguientes a su conocimiento para lo que corresponda. De no hacerlo y detectarlo la municipalidad se procederá a revocar de inmediato la licencia.

Artículo 34. —Las licencias podrán denegarse en los siguientes casos:

a. Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 9 de la Ley.

b. Cuando el solicitante se encuentre atrasado en el pago de sus obligaciones con la Municipalidad, de cualquier índole que estas sean.

c. Cuando el giro solicitado para la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico sea incompatible con la actividad comercial ya autorizada para el establecimiento.

d. Cuando la solicitud esté incompleta y/o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.

e. Cuando lo solicitado sea una licencia temporal y se den los supuestos contenidos en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley.

f. Cuando la cantidad total de licencias clase A y B otorgadas en el distrito donde se pretenda obtener exceda la proporción de una por cada trescientos habitantes.

g. Donde la aplicación de criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés público superior, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón motiven tal denegatoria.

Artículo 35.—Una vez cumplidos los requisitos de conformidad con las normas anteriores, la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento ordenará a los inspectores municipales, la valoración ocular interna y externa del establecimiento donde se pretende explotar la licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico; a efecto de verificar el cumplimiento de requisitos y distancias según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 9047, así como verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento dispuestas en este reglamento. De lo actuado, se levantará un acta que se deberá incorporar al expediente administrativo correspondiente a la gestión del interesado.

Artículo 36. —Verificados los requisitos administrativos, las distancias correspondientes, y la inspección del sitio, de conformidad con lo anteriormente prescrito, la dependencia encargada de tramitar las licencias en la municipalidad le remitirá al Concejo Municipal, la solicitud respectiva para lo que corresponda.

Artículo 37. —Verificados todos los requisitos, la dependencia encargada de tramitar las licencias y patentes de funcionamiento procederá a emitir la resolución y el certificado correspondiente en caso de resultar aprobada su gestión, mismo que deberá contar con la aprobación de la jefatura inmediata superior. El establecimiento no podrá iniciar ninguna actividad asociada a la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico hasta tanto cuente con la respectiva licencia de funcionamiento aprobada y haya cancelado los derechos correspondientes. En caso de proceder la denegatoria de la licencia de funcionamiento se deberá emitir una resolución debidamente motivada, que contenga indicación expresa de los recursos que proceden contra dicho acto.

Sección IV

De la renovación del quinquenio

Artículo 38. —Compete a la dependencia encargada de tramitar las licencias y patentes de funcionamiento todo lo relacionado al proceso de renovaciones de quinquenio, sean licencias otorgadas bajo la ley Nº 10 o bajo la Ley Nº 9047, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formulario de trámite establecido por la Municipalidad, debidamente firmado por todos los involucrados. En caso de que no se realice de manera personal, las firmas deberán estar autenticadas por un profesional en notariado.
- b. En caso de sociedades y con el propósito de cumplir con el artículo Nº 3 de la Ley Nº 9047 sobre la composición de su capital social deberá aportar una certificación notarial con vista en el Registro de Accionistas, con vista en la Constitución de la Sociedad o bien en el Registro de Accionistas.
- c. Si se trata de persona física aportar fotocopia de cédula de identidad; si se trata de persona jurídica, aportar personería jurídica con no más de tres meses de emitida.
- d. Contrato de póliza de riesgos del trabajo del INS y recibo al día o exoneración a nombre del patentado.
- e. Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
- f. Comprobante de estar al día en el pago de impuestos de Cerveza a favor de la Junta de Educación.
- g. Estar al día con el pago de los tributos municipales; así como con la cuota obrero patronal de la Caja Costarricense del Seguro Social, y con el pago de sus obligaciones ante Asignaciones Familiares cuando corresponda. El solicitante estará exento de aportar cualquier tipo de constancia que demuestre lo detallado en este inciso cuando la Municipalidad pueda acceder a dicha información en forma remota.
- h. En caso que se renueve una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente.

i. Indicar medio legalmente idóneo para recibir notificaciones y/o lugar dentro de la jurisdicción del Cantón.

j. En caso de las licencias otorgadas por medio de la ley 10, mantendrán el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la ley 9047. “Resolución 1499 del 28-8-2013”.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad podrá disponer el uso de un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada.

Artículo 39.—La dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento procederá a renovar cada quinquenio mediante la emisión del certificado correspondiente el cual deberá contar con la aprobación de la jefatura inmediata superior; para ello se deberá observar que en el periodo de funcionamiento anterior el establecimiento no haya infringido las leyes y reglamentos vigentes, de ser así, se deberá valorar la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a la cancelación de la licencia.

Artículo 40. —En caso de tramitarse la renovación de la licencia de funcionamiento junto al cambio de giro, la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento deberá ordenar la comprobación de distancias según lo establece el artículo Nº 9 de la ley y 48 de este reglamento; de resultar las distancias aplicadas inferiores respecto al nuevo giro solicitado, deberá proceder a la denegatoria respectiva.

CAPÍTULO VI

Sección I

De los horarios de funcionamiento

Artículo 41. —Los siguientes serán los horarios de funcionamiento para comercializar bebidas con contenido alcohólico:

- a. **Licoreras (categoría A):** Desde las 11:00 de la mañana hasta las 12:00 medianoche.
- b. **Cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile (categoría B1):** Desde las 11:00 de la mañana hasta las 12:00 medianoche.
- c. **Salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile (categoría B2):** Desde las 4:00 de la tarde hasta las 02:30 de la madrugada.
- d. **Restaurantes y similares (categoría C):** Desde las 11:00 de la mañana hasta las 02:30 de la madrugada.

e. **Supermercados y mini-súper (categoría D):** Desde las 8:00 de la mañana hasta las 12:00 medianoche.

f. **Establecimientos declarados de interés turístico (categoría E):** Sin limitación de horario.

Artículo 42. —Los establecimientos que como actividad primaria expendieren licor, deberán abrir y cerrar a la hora que indique el respectivo permiso de funcionamiento otorgado por la municipalidad, de conformidad con la categorización establecida y que está fundamentada en el artículo N° 11 de la Ley N° 9047. Una vez que se proceda al cierre, no se permitirá en ningún caso la permanencia de clientes dentro del local.

Los establecimientos como restaurantes y afines, supermercados y mini-súper, les queda terminantemente prohibido la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en la licencia. La infracción a esta determinación será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 14 de la ley y el capítulo VIII de este reglamento.

Sección II

De las tarifas del impuesto

Artículo 43. —Toda persona física o jurídica que haya obtenido una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, deberá cancelar un impuesto trimestral, según el tipo de negocio de la siguiente manera, se deberá considerarse tanto el monto estipulado en el artículo 10 de la Ley N° 9047 como lo dispuesto por la Sala Constitucional, entendiendo los montos únicos como límites máximos, esto de acuerdo con el potencial de explotación de cada negocio contemplando, entre otros parámetros objetivos, su ubicación, tamaño y tipo de infraestructura:

Cuadro

	Licencia	Cantón [50%]		Distrito (25%)	
		Piso	Techo	Piso	Techo
Licoreras	A		¢379,450		¢189,725
Bar	B1	¢94,850		¢47,425	
Bar. c/act. bailable	B2	¢94,850		¢47,425	
Restaurante	C	¢0	¢189,700	¢0	¢94,850
Minisúper	DI		¢379,400		¢189,700
Supermercado	D2		¢569,100		¢284,550
hospedaje <15 hab	E1a	¢0	¢189,700	¢0	¢94,850
hospedaje > 15 hab	E1b	¢0	¢379,400	¢0	¢189,700
Marinas	E2	¢0	¢569,100	¢0	¢284,550
Gastronómicas turismo	E3	¢0	¢379,400	¢0	¢189,700
Centros Nocturnos	E4	¢0	¢569,100	¢0	¢284,550
Actividades Temáticas	E5	¢0	¢189,700	¢0	¢94,850

- a) Los negocios ubicados en las cabeceras de cantón se ajustaran a los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 10 de la Ley N° 9047, reducidos a la mitad(entiéndase como cabecera de cantón, población principal de un territorio) con el

potencial de explotación de cada negocio contemplando, su ubicación, tamaño y tipo de infraestructura entre otros parámetros objetivos.

- b) Los negocios ubicados en las demás poblaciones se ajustaran a los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 10 de la Ley N° 9047, reducidos a una cuarta parte.

Artículo 44.—Para los efectos de la aplicación del impuesto en aprobaciones y renunciaciones de las licencias, los patentados deberán cancelar solo la fracción correspondiente a los días faltantes para finalizar el trimestre en que se apruebe, o los días transcurridos, en el caso de las renunciaciones.

Artículo 45.—El impuesto de las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico será trimestral y se pagará por adelantado entre el primer día y el último día de los meses enero, abril, julio y octubre de cada año. El pago extemporáneo acarreará un cargo de intereses moratorios que deberán computarse a partir del primer día hábil de cada trimestre y que se calcularán según lo establece el artículo 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 46.—Si el monto del impuesto no se cancela de manera oportuna se cobrará, conjuntamente con él, una multa del uno por ciento (1%) por mes o fracción de mes sobre el monto del impuesto no pagado, sin que esa multa pueda superar el veinte por ciento (20%) del impuesto trimestral adeudado.

CAPÍTULO VII

De las prohibiciones

Artículo 47. —No se permitirá la explotación de licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en las siguientes condiciones, según los términos que define el artículo 9° de la Ley N° 9047 publicada el 8 de agosto del 2012:

a) Si el establecimiento comercial de que se trate, corresponde a la Categoría A o a la Categoría B y se encuentre ubicado en zonas demarcadas como de uso residencial dentro del Plan Regulador del Cantón de Siquirres. Tampoco se permitirá si estuviere ubicado a cuatrocientos metros o menos de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que hayan obtenido la licencia municipal correspondiente para su funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y EBAIS. En estos casos solo se podrán otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo.

b) Si el establecimiento comercial de que se trate, corresponde a la Categoría C y se encuentre ubicado en zonas demarcadas como de uso residencial dentro del Plan Regulador del Cantón de Siquirres. Tampoco se permitirá si estuviere ubicado a cien metros o menos de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que hayan obtenido la licencia municipal correspondiente para su funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y EBAIS.

c) Las restricciones dichas en los dos incisos anteriores no se aplicarán a los negocios de esas categorías que se ubiquen en centros comerciales.

d) No se aplicará restricción de distancias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico a los establecimientos comerciales correspondientes a la categoría D en razón de que en esas actividades no hay consumo de licor en el sitio.

e) La medición de las distancias a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, se hará de puerta a puerta. Se entenderá por puerta, la entrada principal de los establecimientos, en igual sentido se entenderá que existen los establecimientos a que se refieren esos incisos, aun en el caso de que estuvieren en proyecto formal de construcción, con permisos aprobados por la Municipalidad.

f) Las actividades y establecimientos a los que se refieren los incisos a) y b) anteriores y que sirven como limitante para la extensión de licencias para la regulación de bebidas con contenido alcohólico, que se pretendan instalar posterior a la operación de un establecimiento con licencia de licores, deberán respetar las distancias mínimas contempladas en esos artículos.

Será responsabilidad de la dependencia municipal encargada de Desarrollo y Control Urbano del cantón, aplicar esta normativa cuando se presente la consulta del uso de suelo o la solicitud del permiso de construcción.

g) Aquellos actos públicos como fiestas cívicas, patronales, culturales, ferias y similares que cuenten con el permiso respectivo del Concejo Municipal, no estarán sujetos a restricción de distancia alguna, siempre que sean de índole ocasional, pero los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar la actividad. Deberán cancelar en la municipalidad o mediante depósito bancario en la cuenta de la municipalidad el equivalente a medio salario base. Cuando la actividad la realizan Asociaciones de Desarrollo, Comités de Desarrollo u Organizaciones sin fines de lucro que así lo demuestren pagaran el equivalente a un cuarto de medio salario base.

h) Se prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, es obligatorio para los expendedores de bebidas con contenido alcohólico solicitar la cédula de identificación u otro documento público oficial cuando tengan dudas con respecto a la edad de la persona.

i) Queda terminantemente prohibido la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en casas de habitación.

j) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios determinados en la licencia municipal respectiva y que señala el artículo Nº 11 de la Ley Nº 9047 y 41 de este reglamento.

Artículo 48. —Aquellas actividades temporales tales como fiestas cívicas, patronales, culturales, ferias y similares que cuenten con el permiso respectivo de la municipalidad, no estarán sujetos a restricción por distancia alguna. Los puestos sólo podrán ubicarse en el área demarcada por la municipalidad para la realización de los festejos. En ningún caso, durante la celebración de las citadas actividades se permitirá que se instalen ventas de licores en casas de habitación.

CAPÍTULO VIII

Sección I

De la revocación

Artículo 49. —La licencia concedida para el expendio de bebidas con contenido alcohólico será revocada o cancelada administrativamente por las siguientes razones:

- a. Por renuncia expresa del patentado.
- b. Cuando el patentado abandone la actividad y así sea comunicado a la Municipalidad.
- c. Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad aunque el interesado no lo comunique a la Municipalidad, siempre y cuando los inspectores así lo corroboren en el campo. Para la determinación del estado de abandono los inspectores deberá realizar al menos tres inspecciones al lugar en semanas diferentes; una vez corroborada esta condición, deberá informarlo dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes de la última visita a la dependencia encargada de tramitar las licencias y patentes, a efecto de proceder a la cancelación de oficio de cualquier tipo de licencia que haya sido otorgada en el lugar. La dependencia encargada de tramitar las licencias y patentes deberá publicar en el diario oficial La Gaceta la intención de cancelar la licencia, concediendo al interesado diez días hábiles para apersonarse; transcurrido dicho término sin que se haya apersonado se procederá a la cancelación definitiva de la licencia y solicitará a la dependencia encargada de la gestión de cobro, la recuperación del pendiente de pago en caso de existir.
- d. Cuando el establecimiento varíe las condiciones de funcionamiento o incumpla con los requisitos valorados al momento del otorgamiento de la licencia.
- e. Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley 9047; excepto las licencias concedidas bajo la Ley Nº 10 del 7 de octubre de 1936.
- f. La licencia concedida para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, para lo cual deberá prevenirse al patentado en su negocio concediendo un plazo de ocho días hábiles para su cancelación. Si vencido el plazo no se hiciera efectiva la cancelación, la dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad iniciará el procedimiento para la revocación de la licencia respectiva.
- g. Mediante la apertura de un procedimiento administrativo.

La pérdida de la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico por cualquiera de las condiciones aquí detalladas, impide la continuidad del funcionamiento del comercio, ante ello, cualquier actividad asociada a la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico que se pretenda instalar en la misma propiedad será considerada como una nueva licencia, inclusive para la aplicación de distancias según el artículo 9 de la Ley Nº 9047 y 48 de este reglamento.

Artículo 50.—La declaratoria de interés turístico que otorgue el ICT para la obtención de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico clase E, no operará de oficio, será facultad de la Municipalidad el aceptar o denegar esta categoría para la concesión de los beneficios que conlleva su aceptación, ya sea en cuanto a la exoneración de la limitación de horario, inaplicabilidad de las distancias contenidas en el artículo 9 de la Ley Nº 9047 y 48 de

este reglamento, o cualquier otro beneficio asociado directa o indirectamente, que sea concedido a través de la licencia de funcionamiento municipal. La aprobación o denegatoria del trámite estará a cargo de la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento.

La denegatoria deberá hacerse mediante resolución motivada que responda a criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón.

Sección II

De las sanciones

Artículo 51 – Sanciones pecuniarias por el uso inadecuado de la licencia. Sin demérito de otras sanciones administrativas relativas a la suspensión o cancelación de las licencias, cuando el titular de una licencia irrespete los siguientes supuestos:

- a) Desnaturalice en uso, realizando actividades comerciales diferentes a las que se autorizaron con su otorgamiento, sea licencia temporal o permanente.
- b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia, conforme lo regulado por el artículo 11 de la Ley 9047.
- c) Irrespete el artículo 3 de la Ley en lo referente a transferencia de dominio, arrendamiento y/o uso personalísimo de la licencia.
- d) Por omisión o irrespeto al control previo de publicidad comercial relacionada con la venta bebidas con contenido alcohólico. Para efecto de aplicación de este inciso será necesario la existencia de informe del Ministerio de Salud por medio del cual se acredite esa circulación de conformidad con el artículo 12 de la Ley 9047.
- e) Por no presentación de actualización de capital social accionario en los términos del artículo 3 de esta ley.
- f) Por venta o facilitación de bebidas con contenido alcohólico a personas menores de edad y/o con limitaciones cognoscitivas y volitivas.
- g) Por permitir la permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencias clase B y E-4.

Serán sancionados con multa de entre uno y diez salarios base los supuestos de los inciso a, b, c, y d) de este artículo, según la siguiente escala:

-Por el primer irrespeto se sancionará con multa de 2.5 salario base.

- Por el segundo irrespeto se sancionará con una multa de 5 salarios base, siempre que no medie más de dos años entre la firmeza de la primera sanción y el segundo incumplimiento.

- Ante el tercer irrespeto se sancionará con una multa de 7.5 salarios base, en tanto entre la firmeza de la segunda sanción y tercer incumplimiento no hubiere transcurrido más de dos años.

Por el cuarto irrespeto se sancionará con multa de 10 salarios base, al igual en los supuestos anteriores, sólo se considerara antecedente para la aplicación de esta sanción el transcurso de un plazo máximo de dos años entre la tercera sanción y el cuarto incumplimiento.

- En caso de los supuestos señalados por los incisos f) y g) la multa será de cinco salarios base por el primer incumplimiento, diez salarios el segundo y quince salarios el tercero.

Cuando un comercio incurra en las faltas señaladas en este artículo de forma reincidente, pero hubieren transcurrido más de dos años entre la imposición de la sanción anterior y la nueva falta, la anterior falta no podrá considerarse para efectos de fijación la multa, en consecuencia deberá valorarse la falta para efecto de multa como primera. No obstante lo anterior, para efecto de sanción de suspensión o cancelación de la licencia se computarán como antecedentes todos los incumplimientos ocurridos en el último decenio.

La imposición de las multas señaladas en este artículo se hará por resolución administrativa emitida por el departamento de Patentes de la Municipalidad, quien dejará constancia escrita de las circunstancias de hecho y de derecho que fundamentan la sanción y para ello creará un legajo adicional, especialmente al efecto donde se hará constar todo lo actuado.

Para efecto del cálculo de sanciones y en general de las imposiciones económicas creadas por la Ley 9047 y este reglamento se considerará salario base en el artículo 2 de la ley 7337.

Artículo 52 – Sanciones de suspensión o cancelación de la licencia. Por reincidencia en las conductas tipificadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 52 de este reglamento se aplicará las siguientes sanciones:

- Por el primer incumplimiento; suspensión de la licencia por quince días hábiles.
- Por el segundo incumplimiento; suspensión de la licencia por treinta días hábiles.
- Ante el tercer incumplimiento; suspensión de la licencia por cuarenta y cinco días hábiles.
- Ante el cuarto incumplimiento cancelación definitiva de la licencia.

En el caso de los supuestos señalados por los incisos f) y g) del artículo 52 de este reglamento con el primer incumplimiento se suspenderá la licencia por veinte días hábiles, con el segundo incumplimiento cuarenta días hábiles y por el tercero procederá la cancelación definitiva del derecho.

Para que se considere que existe reincidencia en los incumplimientos estos deberán ocurrir dentro del lapso de diez años. De superarse este periodo deberá iniciarse un nuevo cómputo.

En el caso de las sanciones de suspensión o cancelación de licencias, por limitarse o extinguirse un derecho subjetivo la Municipalidad deberá sustanciar la sanción mediante procedimiento administrativo ordinario desarrollado bajo las disposiciones establecidas por la Ley General de la Administración Pública. La aplicación de la sanción será responsabilidad exclusiva del Alcalde Municipal y será este funcionario quien designe el órgano respectivo encargado de la instrucción, instancia que concluirá actuaciones con informe de instrucción y recomendación. Si se cancelare la licencia a un establecimiento clase E) la Municipalidad informará al Instituto Costarricense de Turismo para lo de su competencia.

Artículo 53. —Las sanciones contenidas en los artículos 19 y 21 de la Ley N° 9047 deberán ser tramitadas para su aplicación ante el Juzgado Contravencional competente.

La sanción contenida en el numeral 22 de la Ley N° 9047 deberá ser tramitada para su aplicación ante el Juzgado Penal competente.

Artículo 54.—Cuando converja la situación jurídica dispuesta en el artículo 16 de la Ley N° 9047, respecto a la contenida en el artículo 22 de ese mismo cuerpo normativo; privará la aplicación y trámite de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y 54 de este reglamento.

Sección III

De los recursos

Artículo 55. —La resolución que deniegue una licencia o la que imponga una sanción tendrá derecho a la vía recursiva que contempla el Código Municipal.

Artículo 56 __Sanciones por venta ilegal de bebidas con contenido alcohólico. A quien venda bebidas con contenido alcohólico sin la licencia respectiva se le decomisará la mercadería, para lo cual se realizará el parte respectivo y se levantará un acta de decomiso. Esta Mercadería se pondrá a disposición del respectivo juzgado contravenciones con la denuncia respectiva, donde se incluirá el parte y el acta de decomiso, para que esa instancia proceda a aplicar lo dicho por el artículo 21 de la Ley 9047. Para efectos de aplicar el decomiso dicho en este artículo la Municipalidad actuará mediante sus inspectores con el apoyo de la Policía Municipal y/o de la Fuerza Pública.

Artículo 57. —Las multas establecidas serán acreditadas en los registros municipales de los patentados, y deberán ser canceladas en un plazo de treinta días naturales, posterior a su comunicación; caso contrario, se procederá a suspender la licencia concedida hasta que se haga efectivo el pago. De mantenerse la mora por quince días hábiles posterior al cierre del establecimiento, la deuda será trasladada al proceso de cobro judicial y se ordenará el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de las licencias que se hayan otorgado para el funcionamiento del local, todo ello previo haber concedido el derecho de defensa correspondiente.

De la recaudación realizada por concepto de multas, ingresará a las arcas municipales y se considerará recurso libre.

Publíquese, en el diario oficial la Gaceta.

Vice-Presidente Hidalgo Salas: Somete a votación el anterior reglamento.

ACUERDO: N° 26494-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN DE SIQUIRRES, QUE SE DETALLÓ ANTERIORMENTE. ASIMISMO SE PROCEDA A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA COMO CORRESPONDE SEGÚN LA LEY. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

VOTAN A FAVOR: CASTILLO VALVERDE, DAVIS BENNETT, RODRÍGUEZ CAMPOS, BERMÚDEZ MORA, HIDALGO SALAS, RIOS MYRIE.

VOTA EN CONTRA: BALLESTERO UMAÑA.

Se deja constancia que el señor Ballestero Umaña **Justifica** su voto indicando textualmente “me queda una duda con respecto a esto siendo este reglamento de normas y leyes y todo lo que tenga que ver con derecho, y siempre nos quejamos que no tenemos un asesor, y creo que no lo tenemos todavía, porque siempre oigo a don Carlos diciendo que no le pagan es que no lo tenemos, entonces como si son reglamentos legales, es decir si nosotros o por lo menos yo no tengo la experiencia para poder opinar con un tema como esto, aquí es donde hace falta el asesor, ese asesor legal que necesitamos, a parte que me lo están entregando hasta ahora y necesito más tiempo para revisarlo, obviamente me lo habían estado enviando, pero este es el último digamos, necesito el físico para revisarlo, porque si revisamos los anteriores algunos tenían cosas diferentes, y necesito más tiempo para poderlo revisar”

Vice-Presidente Hidalgo Salas: Si bien hemos tenido problemas con el pago del Asesor, él nos está dirigiendo, e incluso se hicieron algunas sesiones de trabajo en las cuales él estuvo, estuvo el asesor, doña Ingrid, Rafa, y el señor Mata, Pessoa, que fue una de las reuniones donde se dio lo fuerte del Reglamento, así que tranquilo compañero Ballestero, porque si ha estado el Asesor.

2.- Se conoce acta de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 08 de Setiembre del 2014 que se detalla a continuación:

Siquirres, 08 de setiembre 2014

Acta de comisión de asuntos jurídicos

Al ser las diecisiete horas, del día lunes 08 de setiembre 2014, comprobando el quórum, estando presentes miembros de la Comisión, Carlos Umaña Ellis, Arturo Castillo Valverde y Krysbell Rios Myrie, se conoce lo siguiente:

VETO INTERPUESTO POR LA ALCALDESA YELGI LAVINIA VERLEY KNIGHT, EN CONTRA DEL ACUERDO 26376 DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 225 CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2014

RESULTANDO:

- 1.-Que por escrito presentado ante este Concejo Municipal, recibido el catorce de agosto del año en curso, la Alcaldesa YELGI LAVINIA VERLEY KNIGHT, interpone veto en contra del acuerdo 26376 del artículo quinto de la sesión ordinaria número 225 celebrada por el Concejo Municipal el día 26 de Agosto del 2014.
- 2.- Solicita la recurrente que se acoja el veto o en su defecto se remita el mismo al Tribunal Contencioso Administrativo en alzada.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que efectivamente, de la redacción del acuerdo recurrido, podría inferirse que el Concejo pretende arrogarse funciones que son de resorte de la Alcaldía Municipal.
- 2.- Que el objeto del acuerdo que se recurre fue hacer público el resultado del veto interpuesto por la señora Alcaldesa, el cual le fue rechazado por el Tribunal Contencioso Administrativo.
- 3.- Que no obstante lo anterior y en aras de evitar atrasos en el cumplimiento de los acuerdos firmes del Concejo Municipal, y dada la eventual confusión que la redacción del acuerdo podría provocar, es procedente acoger el veto interpuesto.
- 4.- No obstante lo anterior, si se debe de indicar que **es obligación de la Alcaldía Municipal**, ejecutar el acuerdo cuyo veto fue rechazado pues de lo contrario se estaría incurriendo en las figuras de incumplimiento de deberes y desobediencia a la autoridad.

POR TANTO:

- 1.- Se declara con lugar el veto interpuesto por la Alcaldesa Municipal.
- 2.- Se le recuerda a la señora Alcaldesa que en virtud de lo dictado por el Tribunal Contencioso Administrativo, debe proceder a implementar lo resuelto por el Concejo Municipal en el acuerdo cuyo veto fue rechazado por el Tribunal Contencioso, o se procederá a interponer las denuncias correspondientes en las instancias judiciales.

Presidente Umaña Ellis: Somete a votación el informe de la Comisión de Asuntos jurídicos.

ACUERDO: N° 26495-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA DECLARAR CON LUGAR EL VETO INTERPUESTO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL. ASIMISMO SE LE RECUERDA A LA SEÑORA ALCALDESA QUE EN VIRTUD DE LO DICTADO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEBE PROCEDER A IMPLEMENTAR LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ACUERDO CUYO VETO FUE RECHAZADO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO, O SE PROCEDERÁ A INTERPONER LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES EN LAS INSTANCIAS JUDICIALES.

**ARÍCULO VIII
MOCIONES**

- 1.- Moción presentada por el regidor Propietario el señor Carlos Umaña Ellis que textualmente cita:

MOCION:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Concejo Municipal de Siquirres y sus integrantes, en el ejercicio de sus funciones, deben de desplazarse constantemente a fin de realizar visitas a las comunidades del Cantón, atender diligencias judiciales y administrativas fuera del mismo y en general realizar una serie de actividades atinentes al giro de funciones del Concejo.
- 2.- Que dichas diligencias se vuelven complicadas debido a la carencia de un vehículo asignado al Concejo Municipal para ese propósito.
- 3.- Que por acuerdo 25286-23-09-2013, este Concejo acordó la compra de un vehículo 4 por cuatro de siete pasajeros, para uso exclusivo del Concejo Municipal, acuerdo que se encuentra firme y no fue sujeto de apelación o veto en su oportunidad.
- 4.- Que según consta en el presupuesto extraordinario 01-2014 existe asignado el contenido presupuestario para la compra de dicho vehículo, hasta por un monto de diecinueve millones de colones.
- 5.- No obstante lo anterior, al día de hoy no cuenta el Concejo con dicho vehículo o información por parte de la administración sobre la ejecución de dicho acuerdo firme.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal acuerda:

Ratificar el acuerdo 25286 -23-09.2013 en el que se le indica a la Administración que inicie la compra del vehículo de uso exclusivo del Concejo Municipal y solicitarle a la señora Alcaldesa que, en el plazo de ley, o sea 10 días, proceda a informar a este Concejo, sobre el avance de

las gestiones tendientes al cumplimiento del acuerdo que ahora se ratifica. Se dispensa de trámite de comisión. Y Se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Firman:

Presidente Umaña Ellis: Somete a discusión la moción.

Regidor Ballestero Umaña: Don Carlos esto lo habíamos aprobado, voy a probar, pero entonces tengo razón cuando digo que no hemos hecho nada, aprobamos pero no se ha ejecutado nada, siempre decimos vamos aprobar el puente porque no se ha ejecutado, vamos aprobar las alcantarillas que no se han ejecutado, entonces en que estamos.

Presidente Umaña Ellis: Vea mucho de ese trabajo debe hacerlo las comunidades, y no lo hacen presionar para que las cosas se ejecuten, pero en esto en el veto que es algo similar ella no ejecuta, se le está dando tiempo, de ahora en adelante vamos a actuar de otra manera no tan suaves como a veces dicen aquí.

Regidor Castillo Valverde: Conste que la necesidad que tiene este Concejo Municipal de contar con ese vehículo, ya que muchas veces los compañeros que vienen de largo se quedan votados, y no es la primera vez ya han sido varias veces, el caso de doña Loyoa, es importante son recursos del Concejo y necesita ese vehículo para cumplir con su deber, las inspecciones, el traslado de los regidores, y otros.

Presidente Umaña Ellis: Somete a aprobación la moción.

ACUERDO: N° 26496-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA RATIFICAR EL ACUERDO 25286 -23-09.2013 EN EL QUE SE LE INDICA A LA ADMINISTRACIÓN QUE INICIE LA COMPRA DEL VEHÍCULO DE USO EXCLUSIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SOLICITARLE A LA SEÑORA ALCALDESA QUE, EN EL PLAZO DE LEY, O SEA 10 DÍAS, PROCEDA A INFORMAR A ESTE CONCEJO, SOBRE EL AVANCE DE LAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO QUE AHORA SE RATIFICA. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.-Moción N° 23 presentada por el regidor Propietario el señor Alexis Hernández Sáenz que textualmente cita:

FECHA: 01 de setiembre 2014.

MOCIÓN N°23-2014

CONSIDERANDO:

- 1- Que el artículo 12 del Código Municipal es claro. **Capítulo 1-** El Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal e integrado por los Regidores que determine la ley, además, por un Alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.
- 2- Que el artículo 13 del Código Municipal en su inciso **a, Título III, Capítulo 1**, es muy claro al dictar que son atribuciones del Concejo, fijar las políticas y prioridades de desarrollo del Municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por la alcaldesa municipal y mediante la participación de los vecinos; además de los incisos **a, b, e, I, ñ, s.**

- 3- Que el artículo 17 en su inciso **a, c, h, I, n, ñ. Capítulo II**, en lo que corresponde a las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal es también muy claro.
- 4- Que el artículo 27 en su inciso **b** es muy claro. **Capítulo III.**

POR LO TANTO PROPONGO.

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal un informe sobre el uso del camión recolector de material reutilizable y reciclable desde su adquisición hasta el día de hoy que se presenta esta moción de acuerdo a la ley N° 8839; se le solicita aportar:
 - a- Cantidad (Kgrs) de material reutilizable y de reciclaje que se recoge por día.
 - b- Un estudio de factibilidad económica del uso del vehículo que se incluya ingresos por concepto de venta del material, egresos por combustible, mantenimiento, llantas y chofer.
2. Mostrar la rentabilidad del mismo para el municipio.
3. Que se dispense el trámite de comisión, se proceda a la discusión y posteriormente se someta a la votación.
4. Que se tome el acuerdo definitivamente aprobado, en firme y en **tiempo de Ley.**

Firman la moción:



Presidente Umaña Ellis: Somete a discusión la moción presentada por el Regidor Alexis Hernández Sáenz.

Regidor Hernández Sáenz: Para motivar la moción, varias personas de la comunidad, porque el vehículo recolector de material reutilizable, lo utilizan para transportar empleados Municipales, lo utilizan para ir echarle combustible a los camiones, ¿Cuándo no está ese vehículo como hacían?, y se nos exigió que compráramos el camión por la Ley de Presol, entonces estoy pidiendo información sobre el uso de ese vehículo.

Presidente Umaña Ellis: Somete a aprobación la moción presentada por el señor Regidor Alexis Hernández Sáenz.

ACUERDO: N° 26497-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR ALEXIS HERNÁNDEZ SÁENZ; POR LO CUAL SE ACUERDA SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL UN INFORME SOBRE EL USO DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE MATERIAL REUTILIZABLE Y RECICLABLE DESDE SU ADQUISICIÓN HASTA EL DÍA DE HOY QUE SE PRESENTA ESTA MOCIÓN DE ACUERDO A LA LEY N° 8839; SE LE SOLICITA APORTAR: CANTIDAD (KGRS) DE MATERIAL REUTILIZABLE Y DE RECICLAJE QUE SE RECOGE POR DÍA. UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA DEL USO DEL VEHÍCULO QUE SE INCLUYA INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DEL MATERIAL, EGRESOS POR COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO, LLANTAS Y CHOFER. MOSTRAR LA RENTABILIDAD DEL MISMO PARA EL MUNICIPIO. SE REMITA DICHA INFORMACIÓN EN EL TÉRMINO DE LEY. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3.-Moción N°22 presentada por el regidor Propietario el señor Alexis Hernández Sáenz que textualmente cita:

FECHA: 01 de setiembre 2014.

MOCION N° 22-2014

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 del Código Municipal es claro. **Capítulo 1-** El Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal e integrado por los Regidores que determine la ley, además, por un Alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.
2. Que el artículo 13 del Código Municipal en su inciso **a, Título III, Capítulo 1**, es muy claro al dictar que son atribuciones del Concejo, fijar las políticas y prioridades de desarrollo del Municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por la alcaldesa municipal y mediante la participación de los vecinos; además de los incisos **a, b, e, l, ñ, s**.
3. Que el artículo 17 en su inciso **a, c, h, l, n, ñ. Capítulo II**, en lo que corresponde a las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal es también muy claro.
4. Que el artículo 27 en su inciso **b** es muy claro. **Capítulo III.**

POR LO TANTO PROPONGO:

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal un informe económico detallado y minucioso de la actividad denominada recibimiento a los seleccionados nacionales señores Joel Campbell Samuels y Yeltsin Tejeda en el mes de julio del año en curso.
2. Que se dispense el trámite de comisión, se proceda a la discusión y posteriormente se someta a la votación.
3. Que se tome el acuerdo definitivamente aprobado, en firme y en **tiempo de Ley**.

Firman la moción:



Presidente Umaña Ellis: Somete a discusión la moción presentada por el Regidor Alexis Hernández Sáenz.

Regidor Hernández Sáenz: Ese día que se realizó esta actividad para los seleccionados, tampoco estuvo esto presupuestado, se tuvo que hacer una recaudación, una vaquita del Concejo y otra gente para atenderlo, ahora que tenemos la semana cívica, me preguntaron, ¿Cómo se aportó dinero para esta gente que no eran de Siquirres? ¿Y ahora para semana cívica que se va aportar?, lo que les conteste fue que este Concejo Municipal aporoto dos millones de colones para el 15 y el 29 que se tiene presupuestado, lo demás es administrativo, con esa información la puedo suministrar a la población para que vean que fue lo que se aportó en realidad y el gasto.

Presidente Umaña Ellis: Somete a aprobación la moción presentada por el señor Regidor Alexis Hernández Sáenz.

ACUERDO: N° 26498-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR ALEXIS HERNÁNDEZ SÁENZ, ASIMISMO SE ACUERDA SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL UN INFORME ECONÓMICO DETALLADO Y MINUCIOSO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA RECIBIMIENTO A LOS SELECCIONADOS NACIONALES SEÑORES JOEL CAMPBELL SAMUELS Y YELTSIN TEJEDA EN EL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.-Moción N°21 presentada por el regidor Propietario el señor Alexis Hernández Sáenz que textualmente cita:

FECHA: 01 de setiembre 2014.

MOCION N° 21-2014

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 del Código Municipal es claro. **Capítulo 1-** El Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal e integrado por los Regidores que determine la ley, además, por un Alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.
2. Que el artículo 13 del Código Municipal en su inciso **a, Título III, Capítulo 1**, es muy claro al dictar que son atribuciones del Concejo, fijar las políticas y prioridades de desarrollo del Municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por la alcaldesa municipal y mediante la participación de los vecinos; además de los incisos **a, b, e, l, p, s.**
3. Que el artículo 17 en su inciso **a, c, h, l, n, ñ. Capítulo II**, en lo que corresponde a las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal es también muy claro.
4. Que el artículo 27 en su inciso **b** es muy claro. **Capítulo III.**
5. Que de acuerdo a una visita realizada por este servidor a la comunidad de Waldeck en el mes de abril del 2014, específicamente en el camino que comunica con Sahara de Bataan, notando que dicho camino se encuentra en malas condiciones y que ya se hizo el descuaje de los árboles a solicitud de la Junta Vial.
6. Que en el lugar existe un “puente” en malas condiciones sobre la quebrada Caño Azul que pone en riesgo alguna lesión a las personas que lo utilizan y que pertenece al Cantón de Siquirres.

POR LO TANTO PROPONGO:

1. Solicitar a la Junta Vial Cantonal por escrito y certificado si el camino que comunica a la comunidad de Waldeck con Sahara de Bataan y otras a sus alrededores para satisfacer en caso de emergencia los servicios de medicina, así como otros por la distancia que los une con el distrito de Bataan fue incluido dentro de los proyectos del B.I.D según acuerdo N° 25848, de la sesión ordinaria 206 solicitado en la moción N° 07-2014 del 14 de abril del año en curso.
2. Solicitar a la Junta Vial si se incorporó en la propuesta del B.I.D.de infraestructuras para el Cantón la construcción de un nuevo puente sobre quebrada Caño Azul que comunica a las comunidades de Waldeck y vecinos con el distrito de Bataan, que sea por escrito y

certificado; según acuerdo N° 25848, de la sesión ordinaria 206 solicitado en la moción N° 07 del 14 de abril del año en curso.

3. Que se dispense el trámite de comisión, se proceda a la discusión y posteriormente se someta a la votación.
4. Que se tome el acuerdo definitivamente aprobado, en firme y en tiempo de Ley.

Firman la moción:



Presidente Umaña Ellis: Somete a discusión la moción presentada por el Regidor Alexis Hernández Sáenz.

Regidor Hernández Sáenz: El señor Canales, está cansado de estar hablando del puente el Pelicano, entonces van invertir más de 200 millones del BID para ese puente, es un puente más pequeño que el que hay en Calle Zúñiga, no lo estoy diciendo yo lo dice el Regidor Suplente Canales, hablando con las personas de la comunidad hay puentes más importantes.

Presidente Umaña Ellis: Somete a aprobación la moción presentada por el señor Regidor Alexis Hernández Sáenz.

ACUERDO: N° 26499-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR ALEXIS HERNÁNDEZ SÁENZ. POR LO CUAL SE ACUERDA SOLICITAR A LA JUNTA VIAL CANTONAL POR ESCRITO Y CERTIFICADO SI EL CAMINO QUE COMUNICA A LA COMUNIDAD DE WALDECK CON SAHARA DE BATAÁN Y OTRAS A SUS ALREDEDORES PARA SATISFACER EN CASO DE EMERGENCIA LOS SERVICIOS DE MEDICINA, ASÍ COMO OTROS POR LA DISTANCIA QUE LOS UNE CON EL DISTRITO DE BATAAN FUE INCLUIDO DENTRO DE LOS PROYECTOS DEL B.I.D SEGÚN ACUERDO N° 25848, DE LA SESIÓN ORDINARIA 206 SOLICITADO EN LA MOCIÓN N° 07-2014 DEL 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. ASIMISMO SOLICITAR A LA JUNTA VIAL SI SE INCORPORÓ EN LA PROPUESTA DEL B.I.D. DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CANTÓN LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE SOBRE QUEBRADA CAÑO AZUL QUE COMUNICA A LAS COMUNIDADES DE WALDECK Y VECINOS CON EL DISTRITO DE BATAÁN, QUE SEA POR ESCRITO Y CERTIFICADO; SEGÚN ACUERDO N° 25848, DE LA SESIÓN ORDINARIA 206 SOLICITADO EN LA MOCIÓN N° 07 DEL 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. QUE DICHA INFORMACIÓN SEA ENTREGADA EN EL TIEMPO DE LEY. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5.-Moción presentada por la síndica Propietaria Kattia Marín Carmona, acogida por los regidores Carlos Umaña Ellis, Arturo Castillo Valverde, y demás regidores propietarios, que textualmente cita:



*Comisión de Turismo
Del Concejo Municipal
Municipalidad de Siquirres*

08-09-14

Siquirres, lunes 8 de setiembre del 2014

Moción presentada por la comisión de Turismo del Concejo Municipal de Siquirres.
12349

CONSIDERANDO

Que nuestro Cantón necesita promocionar, informar y promover el turismo local y extranjero a través de la Municipalidad, que contamos con el apoyo con equipo de cómputo, de oficina y capacitaciones por parte de JAPDEVA, que requerimos de una oficina adecuada y con un punto estratégico informativo.

PROPONGO

Que para facilidad de los usuarios el Honorable Concejo Municipal asigne una oficina dentro de la actual sala de sesiones para estos fines, asimismo si el Concejo Municipal se traslada de recinto se prevenga el espacio para dicha oficina.

Acogen la Moción

Presidente Umaña Ellis: Somete a discusión la moción presentada por el Regidor Alexis Hernández Sáenz.

Regidor Hidalgo Salas: Me parece bien.

Presidente Umaña Ellis: Somete a aprobación la moción presentada por el señor Regidor Alexis Hernández Sáenz.

ACUERDO: N° 26500-08-09-2014

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA QUE PARA FACILIDAD DE LOS USUARIOS EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ASIGNE UNA OFICINA DENTRO DE LA ACTUAL SALA DE SESIONES PARA ESTOS FINES, ASIMISMO SI EL CONCEJO MUNICIPAL SE TRASLADA DE RECINTO SE PREVENGA EL ESPACIO PARA DICHA OFICINA. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA LEVANTA LA SESIÓN.

PRESIDENTE**SECRETARIA**